


Educamos en el amor para el servicio



**COLEGIO BETHLEMITAS
MEDELLÍN**

**MEDELLÍN
2022**

	DISEÑO DEL SERVICIO	Código: M2-MLR03 Versión: 02
COLEGIO BETHLEMITAS	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 01/01/2022
MEDELLÍN		Página: 1 de 171

COLEGIO BETHLEMITAS

MANUAL DE CONVIVENCIA

MEDELLÍN

2022

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	8
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	8
NUESTROS FUNDADORES	8
MISIÓN	10
VISIÓN	10
POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO BETHLEMITAS	16
1. MARCO LEGAL	18
1.1. Constitución Política de Colombia. _____	18
1.2. Leyes _____	19
1.3. Decretos _____	25
1.4. Resoluciones _____	30
1.5. Sentencias _____	31
2. MARCO CONCEPTUAL	32
3. MATRICULA	33
3.1 Requisitos para la matrícula de Estudiantes Nuevas _____	33
3.2. Requisitos para la matrícula de Estudiantes antiguas _____	34
3.3. Inscripción para Estudiantes SABER/ICFES 11º _____	34
3.4. Causales para la no renovación de la matrícula. _____	35
3.5. Causales de terminación del contrato de matrícula _____	35
3.6. El acudiente debidamente autorizado _____	36
3.7. De las imposibilidades para ser acudiente _____	37
3.8. Tarifas de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros para la prestación del servicio educativo _____	37

3.9. Políticas de Cartera _____	38
3.10. Otros Servicios _____	41
3.11. Políticas Generales _____	42
3.12. Otros Cobros _____	43
3.13. Actividades académicas en jornada complementaria _____	44
3.14. Salidas pedagógicas y de crecimiento personal _____	44
3.15. Ceremonias y eventos religiosos _____	44
3.16. Proyecto innovación y desarrollo TIC`s _____	45
3.17. Intensificación Idioma Extranjero _____	45
4. GOBIERNO ESCOLAR Y ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN	46
4.1. Composición del comité del gobierno escolar _____	46
4.2. Otras instancias de participación _____	53
4.2.1. Asamblea general de padres de familia	53
4.2.2. Consejo de padres de familia	54
4.2.4. Consejo de estudiantes	58
4.2.5. Representante de grupo	59
4.2.6. Representante de estudiantes	60
4.2.7. Personera	60
4.2.8. Asociación de exalumnas.....	64
5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES, DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE	65
5.1. Estudiante Bethlemita _____	65
5.2. Padres de familia y/o acudientes Bethlemitas _____	72
5.3. Docente Bethlemitas _____	80
5.4. Conducto regular _____	85
6. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES	87
61. Medalla (Al finalizar el año escolar, De 1 a 10) _____	87

6.2. Diploma (al finalizar el año escolar) _____	88
6.3. Reconocimientos en cada período _____	88
6.4. Reconocimiento a estudiantes grado 11 ^º _____	89
6.5. Reconocimientos estudiantes de preescolar _____	89
7. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES	90
8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL COLEGIO BETHLEMITAS	110
8.1. Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios _____	110
8.2. Potestad disciplinaria _____	112
8.3. Definición del debido proceso _____	112
8.4. Objetivo del debido proceso _____	113
8.5. Debido proceso _____	113
8.6. Faltas disciplinarias _____	115
8.6. Faltas leves _____	117
8.7. Faltas graves _____	118
8.8. Faltas gravísimas _____	121
8.9. Estrategias formativas y sanciones _____	123
8.10. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. _____	127
8.11. Información al padre de familia o acudiente autorizado. _____	127
8.12. Notificación de resoluciones _____	128
8.13. Requisitos del recurso de reposición _____	128
9. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	130
9.1. Funciones _____	130
9.2 Responsabilidades del establecimiento educativo _____	132
9.3 Programas y proyectos pedagógicos _____	133
9.4 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar _____	134

9.4.1 Acciones del Componente de Promoción.....	134
9.4.2 Acciones del Componente de Prevención	136
9.4.3. Acciones del Componente de Atención.....	137
9.4.4. Acciones del Componente de Seguimiento	138
9.5. Técnicas y modelos de intervención _____	138
9.6. Pautas y acuerdos para los adultos responsables _____	141
9.7. Pautas y acuerdos para docentes, administrativos y otros funcionarios. _____	142
9.8. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar _____	143
9.9. Situaciones de alto riesgo _____	146
9.10. Garantía de derechos y aplicación de principios _____	146
9.11. Definiciones _____	147
9.12. Clasificación de situaciones _____	149
9.12.1. Situaciones Tipo I.....	150
9.12.2. Situaciones Tipo II.....	151
9.12.3. Situaciones Tipo III.....	155
9.13. Activación de los protocolos de otras entidades _____	158
9.14. Activación de la ruta en caso de vulneración de derechos _____	158
10. SERVICIOS DE BIENESTAR	160
10.1. Atención psicopedagógica _____	160
10.2 Servicio de enfermería _____	160
10.3 Actividades de extra clase _____	161
10.4 Seleccionados y grupos representativos del colegio _____	162
10.5 Transporte escolar _____	163
11. HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL	164
11.1 Presentación personal _____	164
11.1.1 Uniforme de diario.....	164
11.1. 2. Uniforme de Educación Física.....	164

11.1.3. Normas generales para la buena presentación personal.....	164
11.2 Asistencia escolar _____	165
11.3. Excusas _____	166
11.4 Retardos _____	166
11.5 Permisos _____	167
11.6 Salidas pedagógicas _____	168
DISPOSICIONES FINALES	169

INTRODUCCIÓN

La Institución educativa es un lugar privilegiado para el diálogo intergeneracional y un espacio de aprendizaje para la construcción del tejido social; allí se conocen y se empiezan a practicar los valores y las normas que hacen posible la vida en sociedad.

Se pretende, por tanto, que en las relaciones escolares cotidianas se vayan generando las necesidades de respeto mutuo y compromiso colectivo entre los miembros de la comunidad educativa, mediante la concertación, el reconocimiento, la verdad, el valor de la palabra, el respeto por la diferencia y el pluralismo.

El presente Manual de Convivencia, revisado y adecuado a las necesidades normativas actuales, permite el ejercicio de la civilidad en el disfrute de las libertades individuales, la práctica de los deberes y los derechos colectivos; presenta también los procedimientos que se emplean para la solución de conflictos académicos y comportamentales.

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio Bethlemitas es una Institución Educativa Católica de carácter privado, dirigida por las Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús.

El Instituto de las Hermanas Bethlemitas, es una Congregación religiosa Católica de Derecho Pontificio, reconocida y aprobada por el Decreto Laudatorio del 20 de febrero de 1891.

NUESTROS FUNDADORES

SANTO HERMANO PEDRO SAN JOSÉ DE BETANCUR

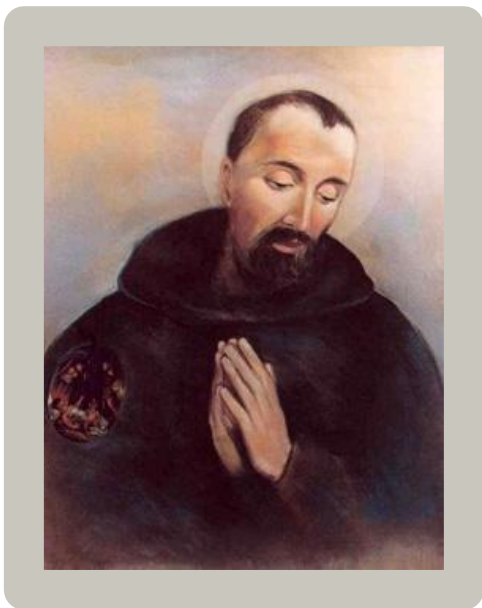
Llamado EL HOMBRE QUE FUE CARIDAD, nace en Villaflor, Tenerife - España, el 21 de marzo de 1626 y muere en La Antigua - Guatemala el 25 de abril de 1667. Llega a Guatemala en 1651 a entregar la vida en su misión de amor y caridad por el pueblo americano, cuyos dolores y necesidades lo conmovía profundamente. Su amor al misterio de Belén lo impulsaba a practicar las obras de caridad en beneficio de todos, pero especialmente de los

enfermos, de los abandonados y de los niños pobres. Fundó la Orden Bethlemita en 1658. Fue Beatificado el 22 de junio de 1980 y Canonizado el 30 de julio de 2002 por su Santidad Juan Pablo II en la ciudad de Guatemala.

BEATA MADRE MARÍA ENCARNACIÓN ROSAL

La Beata de Dios María Encarnación Rosal, nació en Quetzaltenango, Guatemala, el 26 de octubre de 1820, murió en Tulcan-Ecuador, el 24 de agosto de 1886. Ingresó al Beaterio de Belén de la ciudad de Guatemala en 1938.

Seguidora de Pedro de Betancur, con tal resonancia en su vida, que se convierte en la inspiración de su obra. Fue muy dedicada en la práctica de la CARIDAD con las religiosas y con todas las personas, de allí la invitación y la expresión que la caracteriza: “Que se pierda todo Menos la Caridad”. Fue Beatificada el 4 de mayo de 1997 por su Santidad Juan Pablo II



MISIÓN

Somos una Comunidad educativa católica, dinámica y creativa, que sirve a la sociedad, desde su opción por Jesucristo y la vivencia de los valores humano-cristianos. Acompañamos el proceso de formación integral de nuestros estudiantes iluminados por el Carisma y la Espiritualidad Bethlemita, mediante una educación de calidad que integra ciencia, cultura y evangelismo. Promovemos la construcción de un mundo fraterno y solidario a través de una pastoral acogedora y orientada al pleno desarrollo del ser humano, la unidad de la familia, la cultura del encuentro y la conciencia ambiental. Contamos con un equipo humano idóneo, competente y comprometido; una infraestructura física y tecnológica adecuada, así como la trayectoria educativa de las hermanas Bethlemitas y la experiencia pedagógica visionaria de nuestros fundadores, el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal.

VISIÓN

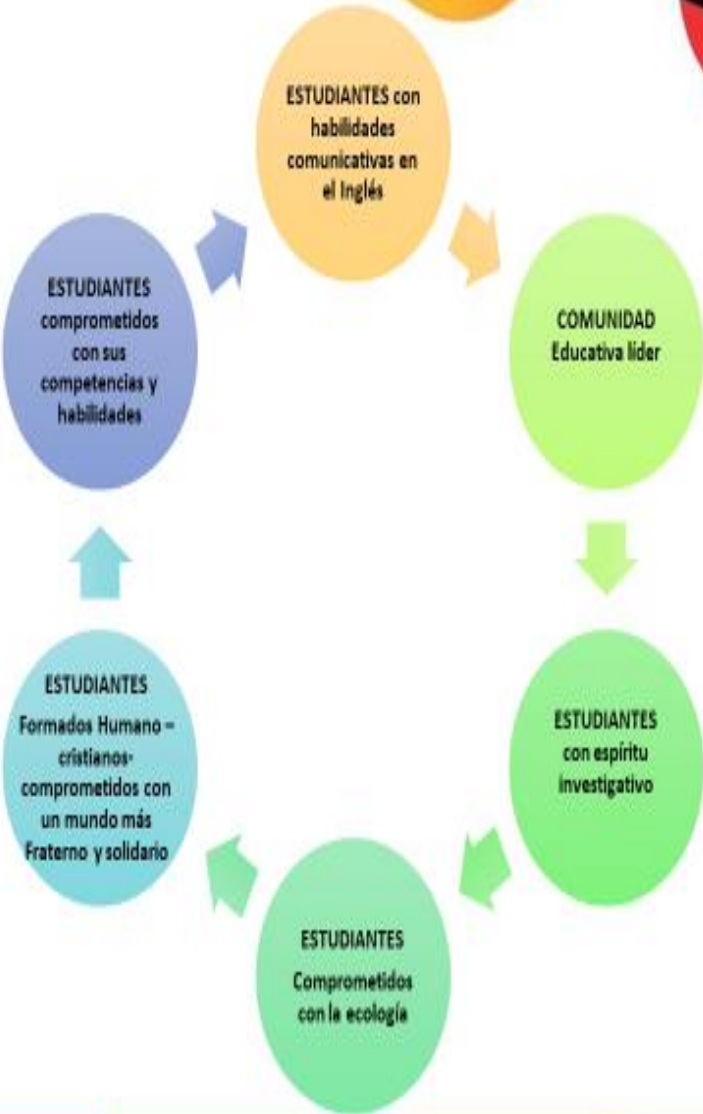
En el año 2028 seremos reconocidos como una comunidad educativa iluminada por el Evangelio, el Carisma y la Espiritualidad Bethlemita; líder en la formación integral de seres humanos competentes, con alto desempeño académico, espíritu investigativo, conciencia ecológica y habilidades en el idioma inglés, que promueve el compromiso por la construcción de un mundo más fraterno y solidario.

VALORES BETHLEMITAS



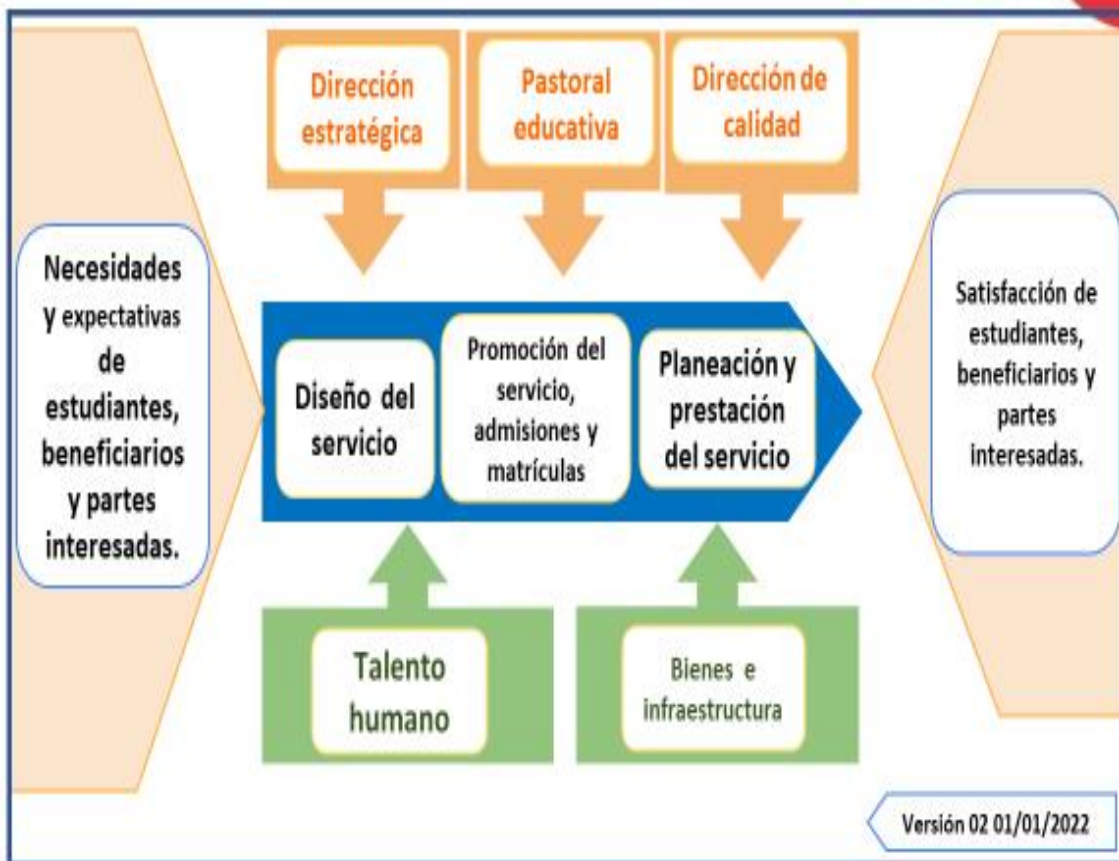
LINEAS EDUCATIVAS

Lineas educativas



MAPA DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS



POLITICAS DE CALIDAD

Nos comprometemos a ser una comunidad educativa líder en la formación de estudiantes con espíritu investigativo, competentes, comprometidos con una ecología integral, con alto desempeño académico y habilidades comunicativas en el idioma inglés. Promovemos la educación de personas constructoras de un mundo más fraterno y solidario a la luz del Carisma Bethlemita, mediante procesos pedagógicos innovadores de alta calidad y en mejora continua. Contamos con un personal idóneo en permanente cualificación, una infraestructura física y tecnológica necesaria para satisfacer los requisitos legales, de la comunidad educativa y demás partes interesadas.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Formar integralmente personas en valores humano cristianos y constructores de un mundo fraterno y solidario a la luz del Carisma Bethlemita, mediante una pastoral acogedora, orientada hacia el pleno desarrollo del ser, la trascendencia espiritual, la unidad de la familia y la vivencia de la cultura de la paz. (Pastoral Educativa - Bienestar y Convivencia)
2. Formar estudiantes con espíritu investigativo, comprometidos con una ecología integral, con alto desempeño académico y habilidades comunicativas en el idioma inglés, a través de procesos pedagógicos innovadores que permitan la educación de personas competentes al servicio de la sociedad. (Diseño del Servicio y planeación y prestación del servicio: Academia).

3. Promover la construcción de una comunidad líder en la prestación del servicio educativo, mediante la innovación pedagógica y el establecimiento de convenios estratégicos, el fortalecimiento del marketing, la administración eficiente de los bienes y la infraestructura física y tecnológica para la trascendencia y el cumplimiento de la misión institucional. (Dirección Estratégica - Bienes e infraestructura - Promoción del Servicio, Admisiones y matrícula.)
4. Incentivar la cualificación, la idoneidad y la permanencia de las personas que laboran en la institución, promoviendo la comprensión de competencias pedagógicas, la creación de ambientes laborales adecuados y el desarrollo de proyectos personales y profesionales para fortalecer la eficacia en la prestación del servicio. (Talento Humano - Dirección Estratégica)
5. Promover la cultura institucional de la calidad mediante la mejora continua en todos los procesos del sistema de gestión, el cumplimiento de los requisitos legales, de la comunidad educativa y demás partes interesadas pertinentes, con el fin de aumentar la satisfacción y expectativas de los beneficiarios. (Dirección de Calidad - Dirección Estratégica)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO BETHLEMITAS

La Rectora del COLEGIO BETHLEMITAS, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año (hoy compilado en el Decreto 1075, según Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo) y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo)

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, (hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5) prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo, aprobó las modificaciones, adaptaciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del COLEGIO BETHLEMITAS el día 1 del mes de diciembre de 2021.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HNA.SANDRA MILENA VALDES LONDOÑO, BETHL.

Rectora

1. MARCO LEGAL

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

1.1. Constitución Política de Colombia.

Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. La estudiante no puede ser obligada a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implican responsabilidades y deberes.

1.2. Leyes

➤ **LEY 12 DE 1991**

“CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

➤ **LEY 115 DE 1994.**

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijas, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...

➤ **LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.**

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que la estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

➤ **LEY 30 DE 1986**

Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

➤ **LEY 715 DE 2001**

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija las funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo)

➤ **LEY 934 DE 2004**

Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

➤ **LEY 715 DE 2001**

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo,

Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo)

➤ **LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar

y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- a) Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b) Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.

- c) Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

➤ **LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos

articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

➤ **LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013**

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". (Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

➤ **LEY 2025 DEL 23 DE JULIO DEL 2020**

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

➤ **LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010**

Por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

➤ **LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015**

"Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, inter sectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijas.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

1.3. Decretos

- **DECRETO 1860 de 1994** (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia).

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o

manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud

➤ **DECRETO 1108 DE 1994.**

Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

➤ **DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995,**

Por el cual se adopta "EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización).

➤ **EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997.**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.
(Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3, Capítulo 2, educación preescolar)

➤ **DECRETO 1286 DE 2005**

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA” Hoy compilado en el Decreto 1075, (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados

- **DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.** Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional. En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las

pruebas censales del ICES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

➤ **DECRETO 1122 DE 1998**

Cátedra de estudios afrocolombianos. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos

- **DECRETO 4500 DE 2006**, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4 Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4 Educación religiosa)

➤ **DECRETO 1373 DE 2007**

Por el cual se establece una semana de receso estudiantil. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 Receso Estudiantil)

➤ **DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

1.4. Resoluciones

➤ **LA RESOLUCIÓN 4210 de 1996.**

Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

➤ **RESOLUCIONES, DECRETOS, DIRECTIVAS Y CIRCULARES POR EL COVID-19**

Circular N 11 del 9 de marzo del 2020

Decreto 600 del 27 de abril del 2020

- **Resolución 1728** “Ley de entornos seguros de aprendizaje”

1.5. Sentencias

- **LA SENTENCIA 478 de 2015** ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

2. MARCO CONCEPTUAL

El Manual de Convivencia es un documento institucional y de Ley que rige las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, presentando de una manera sistemática los principios y valores que guían la formación integral de las estudiantes, también es el resultado de la participación de los miembros de la comunidad educativa. Es un instrumento de conciliación y orientación para la solución de problemas académicos y de comportamiento con todos los miembros de la comunidad educativa a la vez que una guía que orienta el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de estos.

Este se justifica porque las normas y procedimientos que aquí se consignan deben permitir proteger tanto al estudiantado y sus familias como a la institución, sus directivas y docentes. El Manual de Convivencia tiene un carácter formativo en cuanto que es un medio para desarrollar la formación ética, política y moral del estudiantado. Esto pone de relieve la directiva formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas, acorde con la edad y el desarrollo moral de cada persona. Así, la institución se constituye en un laboratorio de convivencia, de experiencia en el manejo de conflictos y en un escenario para aprender a vivir lo público.

Su carácter está fundamentado en el convencimiento de que se aprende a convivir y a mejorar las relaciones interpersonales en las vivencias del espacio escolar, en los procedimientos y correctivos que ameriten ser aplicados y en el apoyo familiar.

Este se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, sus normas reglamentarias y por la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. MATRICULA

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación de la estudiante al servicio educativo que ofrece el Colegio Bethlemitas. Se realiza por una sola vez, al ingresar la estudiante al establecimiento, pudiéndose establecer renovaciones para cada período escolar (artículo 95 Ley general de Educación). La matrícula será suscrita por la estudiante, su acudiente, la rectora y la secretaria.

La firma de la matrícula permite entender el derecho que tiene la estudiante a permanecer durante todo el tiempo que dure su educación preescolar, básica y media y que salvo, el retiro voluntario, no podrá aplicarse exclusión sino por faltas establecidas en el Manual de Convivencia y con cumplimiento del debido proceso contemplado en dicho manual. La matrícula se entenderá renovada cada año dependiendo de la situación de promoción o retención a que hubiese lugar.

3.1 Requisitos para la matrícula de Estudiantes Nuevas

- Cédula del responsable Económico
- Cédula del Codeudor
- Carta laboral del responsable Económico o certificado de ingresos expedido por un contador
- Carta laboral del Codeudor o certificado de ingresos expedido por un contador.
- Tarjeta profesional del Contador en caso de tener certificado de ingresos
- En caso de ser pensionado debe presentar carta del banco o la última colilla de pago
- Paz y salvo expedido por el Colegio de procedencia
- Informes académicos en papel membrete así: para preescolar del grado anterior, para el grado 1º de primaria informe de transición, para los grados de 2º a 5º de primaria los dos años anteriores, para bachillerato desde el grado quinto de primaria.
- Ficha de seguimiento.
- Registro civil o documento de identidad (tarjeta de identidad desde grado cuarto).

- Fotocopia del Carné de vacunas para las estudiantes que ingresan a preescolar.
- fotocopia de la afiliación a la EPS
- Consignación del pago de la matrícula y otros costos.

3.2. Requisitos para la matrícula de Estudiantes antiguas

- Cédula del responsable Económico
- Cédula del Codeudor
- Carta laboral del responsable Económico o certificado de ingresos expedido por un contador
- Carta laboral del Codeudor o certificado de ingresos expedido por un contador.
- Tarjeta profesional del Contador en caso de tener certificado de ingresos
- En caso de ser pensionado debe presentar carta del banco o la última colilla de pago
- Estar a Paz y salvo con la institución.
- Consignación del pago de la matrícula y otros costos.
- Fotocopia del documento de identidad (tarjeta de identidad desde grado cuarto)
- fotocopia de la afiliación a la EPS

3.3. Inscripción para Estudiantes SABER/ICFES 11º

- Participación en reunión de inducción con el ICFES para recibir el cronograma de aplicación de las pruebas
- Activación y expedición del recibo de pago
- Realizar el pago en Banco Popular en la cuenta asignada
- Realización de Inscripción de estudiantes de 11º grado (nombre y documento de identidad)
- Verificación en la secretaría del colegio del listado de estudiantes inscritas
- Diligenciamiento del formulario individual
- Envío del formulario individual al ente evaluador

- Impresión de citación individual
- Presentación del examen.

3.4. Causales para la no renovación de la matrícula.

- Cuando por motivos de salud u otras causas la estudiante falte a más del 25% de las actividades escolares.
- Cuando la estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
- Cuando los padres de familia y/o acudiente no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta de la estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- Cuando la normalización de la estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

3.5. Causales de terminación del contrato de matrícula

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- Mutuo consentimiento de las partes.
- Muerte de la estudiante o fuerza mayor.
- Suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento.

- Unilateralmente se podrá dar por terminado por los padres y /o Acudientes de la estudiante, con antelación de un mes y previa la obtención de los Paz y Salvos financieros del Colegio.
- Por incumplimiento por parte de los padres o acudientes de la estudiante del contrato pactado.
- Por las causales determinadas en el MANUAL DE CONVIVENCIA, demás normas y reglamentos expedidos por el Colegio.
- Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente.
- Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el (la) estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del Contrato de Cooperación Educativa por parte del Establecimiento Educativo.
- Por discrepar de la orientación del servicio que ofrece el Colegio.

3.6. El acudiente debidamente autorizado

Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijas menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual

medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijas o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijas a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el COLEGIO BETHLEMITAS, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país, XXXXX, o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

3.7. De las imposibilidades para ser acudiente

- Ser menor de edad.
- Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con la estudiante.
- Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

3.8. Tarifas de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros para la prestación del servicio educativo

El Colegio cuenta con el certificado de Sistema de Gestión de la Calidad emitida por ICONTEC según la norma ISO 9001:2015, razón por la que se acoge a toda legislación correspondiente a los colegios certificados.

El Consejo Directivo de la institución educativa en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 202 y 203 de la ley 115 de 1994, decreto 2253 de 1995, avala el incremento cada año de matrículas y pensiones, incluyendo los componentes de cobros periódicos y otros cobros.

Valor de Matrícula

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación de la estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados. (Decreto 1075 de 2015)

Valor de la Pensión

Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho de la estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.

Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados. El cobro de dicha pensión en el Colegio Bethlemitas Medellín se hace mensual.

3.9. Políticas de Cartera

Matrícula y otros costos educativos

El Costo de matrícula y otros cobros periódicos corresponden al valor aprobado por la secretaria de Educación mediante la resolución de costos educativos anuales.

- Para realizar el proceso de matrícula es de carácter obligatorio que la estudiante se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto. (Un padre de familia no puede matricular si en el año escolar que culmina no se encuentra a Paz y Salvo con la Institución Educativa, es decir que la estudiante no puede acceder a ningún servicio de la Institución). En el proceso de matrícula se solicitará el codeudor y carta laboral del responsable económico.
- El proceso de matrícula para el siguiente año escolar se realiza en el mes de diciembre.
- El Colegio establece dos fechas de corte para el pago de la matrícula en el calendario A la matrícula ordinaria en el mes de diciembre y extraordinaria en el mes de enero.
- La matrícula extraordinaria tendrá un sobre costo del diez por ciento (10%). La cual debe estar establecida dentro del Manual de Convivencia y si es posible sea aprobada por el Concejo directivo cada año.
- Para los estudiantes que ingresen durante el primer semestre escolar se les factura el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y otros costos educativos, para los estudiantes que ingresen en el segundo semestre escolar se les factura el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula y otros costos educativos.
- Se reembolsará el valor de la matrícula, o parte de ella, cuando los padres de familia retiren al estudiante por motivos de traslado a otras ciudades y lo informen antes del primer día hábil de iniciar el año escolar en curso. El valor del reembolso se establece en un 60%; con previa solicitud por escrito de los padres de familia y/o acudientes, responsable económico.

Pensiones

El servicio educativo anual correspondiente a Pensiones Escolares, se facturará en 10 mensualidades anticipadas iguales de acuerdo al calendario académico:

Calendario A: Iniciando en el mes de febrero y finalizando en el mes de noviembre.

Cobro del servicio de Pensión

La facturación electrónica de los servicios educativos (Pensiones, lúdicas y otros cobros educativos) se realiza los primeros días del mes y se enviará por medio electrónico a los padres de familia, con el objeto de que realicen su pago oportunamente.

Se establece como fecha oportuna de pago hasta el día 16 del mes facturado.

Si iniciado el año escolar la estudiante ingresa o se retira por cualquier motivo de la institución deberá cancelar el valor correspondiente a la pensión de acuerdo a la siguiente tabla:

<i>Asistencia durante el mes de ingreso o retiro</i>	<i>Tiempo vacacional</i>
<i>3 a 4 semanas 100%</i>	<i>4 y 3 semanas N/A</i>
<i>2 semanas 50%</i>	<i>2 semanas 50%</i>
<i>1 semana 25%</i>	<i>1 semana 25%</i>

Tiempo lectivo: *Calendario A, los meses de febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre.*

Tiempo vacacional: *Calendario A, Los meses de junio y julio.*

Recargos por pagos extemporáneos

Después del día 16 será tomado como un pago extemporáneo e incurrirá en un recargo del **3%** sobre el valor de la pensión por cada mes.

Por tanto, en la factura estarán estipuladas las dos fechas de pagos así:

- 1 al 16 pago normal
- 17 al 30 pago extemporáneo

Pagos anticipados

Para los padres de familia que realicen el pago total de las pensiones del año escolar por anticipado se les otorgara un descuento así:

	<i>Mes del pago anticipado</i>	<i>% Descuento</i>
Calendario A	<i>Diciembre</i>	<i>5%</i>
	<i>Enero</i>	<i>5%</i>

- Cuando los padres y /o acudientes hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares y por cualquier motivo sea retirado el estudiante del plantel educativo o por retiro voluntario, requieran la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que el colegio no prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, el colegio hará la devolución respectiva descontando el Diez por ciento (10%) por concepto de gastos administrativos.
- Las devoluciones a que se hace mención tanto para matrícula como para pensiones anticipadas solo serán reembolsables al responsable económico de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima sexta del contrato de prestación de servicio educativo.

3.10. Otros Servicios

- La inscripción para las Lúdicas se debe realizar ante la dependencia asignada quien entregará a la oficina de administración la información para la facturación de estas actividades la cual se realiza de manera independiente a la factura de pensiones, los cuales se facturarán no anticipadamente sino en el momento que se tenga la certeza de la prestación del servicio.
- El Padre de Familia puede solicitar el retiro de este cobro informando por escrito en la oficina de administración - Economato antes del día 25 de cada mes que no sean facturados para el mes siguiente, una vez inicie el mes, no es posible descontar el valor facturado.
- Solo se devolverá el dinero en caso de no ser utilizados los servicios de Lúdicas por caso de enfermedad grave o retiro, no podrá ser transferible de un año a otro, ni de un estudiante a otro; solo se transferirá a un familiar.
- El descuento por pago anticipado no aplica para los “Otros Servicios”.
- Los estudiantes que se estén preparando para celebrar el sacramento de la Primera Comunión / Confirmación, se les factura el servicio en el mes que se celebre el sacramento, será en forma independiente como servicio prestado.

3.11. Políticas Generales

El Padre de Familia y/o acudiente que suscribe el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y sea designado como Responsable Económico, autoriza al colegio, a reportar a Data Crédito o a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de sus obligaciones crediticias con el Colegio, o a quien el Colegio designe. Así mismo, es a quien el colegio reporta ante la DIAN como Responsable Económico y será a quien el Colegio certificara los costos pagados durante el año escolar con la finalidad de ser deducidos en su respectiva declaración de renta, de igual forma, es a este a quien se le inicia el proceso jurídico en caso de mora en las pensiones de su hija.

Para recibir el informe evaluativo integral la estudiante debe estar a paz y salvo, incluso, con el valor de la pensión hasta el mes en que se hace la entrega de este. Si la estudiante no cancela antes de esta fecha, el Colegio retendrá el informe evaluativo integral del trimestre a menos que el Padre de Familia del estudiante demuestre imposibilidad sobreviniente para pagar las pensiones escolares tales como, la pérdida intempestiva del empleo, enfermedad catastrófica, quiebra de la empresa, entre otros. Se podrá brindar información verbal sobre el avance de su hija, pero no se entregará ni se le mostrará el informe evaluativo integral.

En el caso de las estudiantes de undécimo, sólo asistirán a la Ceremonia de Grado y recibirán diploma de Bachiller del Colegio aquellas que hayan superado la totalidad de los requerimientos académicos contemplados y además se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

El abono que el Padre de Familia realice a su obligación vencida tendrá el siguiente orden de aplicación:

- Gastos de cobranza pre-jurídica o jurídica cuando a ello hubiese lugar.
- Recargo por pago extemporáneo.
- Matrícula

- Otros costos educativos.
- Pensiones
- Otros conceptos facturados (Derecho a Primera Comunión, Pre-Saber, Derecho a Grado, Lúdicas)

Todas las gestiones de cobro que realice la institución se adelantarán dentro del marco de la ley, el respeto y la cordialidad con los padres de familia y la Comunidad Educativa en general.

3.12. Otros Cobros

Algunos se pagan con la matrícula una vez al año y otros se cancelan en el momento de prestar el servicio durante el año:

Papelería

Productos y elementos de necesidad administrativa asociada directamente al estudiante.

General

- Guías para estimular el desarrollo y las funciones de los procesos cognitivos y motrices
- Proyecto de crecimiento Espiritual y Personal
- Guía de profundización para las áreas o asignación que no pide libro, talleres y otros
- Proyecto de Innovación y desarrollo TICS, en procesos de enseñanza y aprendizaje
- Simulacro pruebas saber de 3º a 11º
- Intensificación Idioma Extranjero
- Seguro Estudiantil

Otros

- Constancias de desempeño y certificados de Estudio
- Duplicados de diplomas
- Duplicados de actas
- ATL Semestral
- Ceremonia de Grado
- Acta de Grado
- Diploma

- Primera Comunión
- Confirmación
- Retiro Espiritual de 11º
- Duplicado de Boletines Escolares
- Duplicado de Carnet Estudiantil
- Salidas pedagógicas

3.13. Actividades académicas en jornada complementaria

Espacios de profundización académica que permiten mejorar y fomentar el nivel de conocimiento de una o varias áreas.

3.14. Salidas pedagógicas y de crecimiento personal

- Salidas de campo que corresponden al cumplimiento de objetivos de aprendizaje definidos en el plan de estudios.
- Visitas a bibliotecas, parques educativos o centros de ciencia y tecnología, entre otros
- Encuentros con Cristo.
- Retiros Espirituales grado undécimo.
- Actividades deportivas y/o artísticas complementarias o extracurriculares
- Espacios no sólo de actividad física, de recreación y lúdica, sino también de aprendizaje de fundamentos técnicos y tácticos de uno o varios deportes y/o artes.

3.15. Ceremonias y eventos religiosos

- Celebrar y clausurar el proceso de formación y reconocer a los estudiantes que han completado los requisitos académicos del plan de estudios. Oficiar rituales
- Ceremonia de grado undécimo.
- Preparación / Ceremonia de primera Comunión.
- Preparación / Ceremonia de confirmación.

3.16. Proyecto innovación y desarrollo TIC's

En los procesos de enseñanza y aprendizaje, complementación informática en todos los niveles de la enseñanza, en las que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación facilitan la integración de teoría, abstracción, diseño y experimentación, enriqueciendo así, los procesos de enseñanza y aprendizaje; en otras palabras, las TIC's como contenido curricular y como medio didáctico.

Este concepto no apunta a la ampliación de capacidad instalada en equipos de cómputo, sino a la potencialización de las TIC's como herramienta pedagógica y didáctica, a través del desarrollo de materiales y estrategias académicas.

Proyecto innovación y desarrollo TICS en procesos de enseñanza y aprendizaje

3.17. Intensificación Idioma Extranjero

Por la importancia de aprender y hablar un idioma extranjero, las instituciones educativas vienen realizando una serie de esfuerzos encaminados a la intensificación, vía horas, cantidad y calidad de docentes, del área de idiomas en sus planes de estudio.

4. GOBIERNO ESCOLAR Y ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN

El COLEGIO BETHLEMITAS garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los Consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos, evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el artículo 142 de la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la constitución política y los artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia)

4.1. Composición del comité del gobierno escolar

4.1.1. Rectora

Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector)

Funciones

- Orientar el Proyecto Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I. Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
 - b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

4.1.2. Consejo directivo

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los sesenta (60) días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución

Miembros

Para la designación de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o perfil:

- Ética profesional.
- Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
- Sentido de pertenencia con la institución.
- Deseo de servir a la institución.
- Identificación con la filosofía educativa de la institución.
- Tiempo de vinculación con la institución – 2 años mínimo.
- Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo.
- Ser capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican con argumentos razonables.

- Las estudiantes deben tener buen rendimiento académico y buen comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores; capacidad de liderazgo para el buen desempeño de su labor.

Conformación

De conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política y de los artículos 19 y 23 del Decreto 1860/94, el Consejo Directivo del COLEGIO BETHLEMITAS quedará integrado así:

- La Rectora.
- Los Coordinadores.
- Dos representantes del personal docente elegidos por voto popular, el docente debe tener antigüedad de un año en la institución, serán elegidos dentro de los treinta (30) días calendario escolar, estos candidatos se postularán de manera voluntaria.
- Dos representantes de los padres de familia; uno proveniente de la junta directiva de la Asociación de Padres, siempre y cuando el número de afiliados a la APF alcance la mitad más uno del total de padres de los estudiantes del colegio (parágrafo 2, artículo 9, Decreto 1286 del MEN) y el otro del Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de las estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes entre las estudiantes de undécimo que se postulan para este cargo.
- Un representante de las egresadas, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes (artículo 21 Decreto 1860).
- Un representante del sector productivo del lugar elegido por el Consejo Directivo.

Parágrafo: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados sólo tendrán derecho a voz no a voto.

Funciones

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo) y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio,

evaluación y promoción (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

- Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
- Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por la Rectora.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de la estudiante.
- Participar en la evaluación de los educadores, directivos y personal administrativo de la institución.

- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005 (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados))
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual
- Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.(Artículo 9 Decreto 2253 de 1995 (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos))
- Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
- Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
- Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o

promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))

- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))

Parágrafo 1. Las decisiones se tomarán por mayoría simple mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificada, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante.

4.1.3. Consejo académico

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es eminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo

Miembros

El Consejo Académico del colegio estará integrado por: el Rector, quien lo preside; el coordinador académico; el coordinador de calidad; el coordinador de convivencia; los jefes de área, un representante de psico orientación.

Funciones

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
- Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Liderar la orientación pedagógica de la institución.
- Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

4.2. Otras instancias de participación

4.2.1. Asamblea general de padres de familia

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo

de sus hijas. La asamblea general de padres de familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

4.2.2. Consejo de padres de familia

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia).

Definición

Es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. El Consejo de Padres del COLEGIO BETHLEMITAS, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia).

Conformación

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Calidad

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al colegio (Tener sus hijas o representadas matriculadas en la Institución Educativa).

- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios.
- Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
- Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
- Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia

- Por derecho propio: La Rectora del Colegio, El Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del colegio.
- Por elección: Los representantes de los padres de familia.

Sede

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Vigencia

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Funciones

El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados.

- Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
- Estimular el buen funcionamiento del colegio.
- Darse su propio reglamento.
- Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando la Rectora del colegio omita hacerlo.

Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres

- Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- Por decisión del Consejo de Padres.
- Por el cese como estudiante del colegio de la hija o estudiante a quien represente.

Convocatoria y elección

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Participación del consejo de padres de familia en el consejo directivo del colegio.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 del 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.8. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo). En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

Invitados

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del colegio o su delegado.

Conducto regular

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Presupuesto

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con la Rectora podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

Registro

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Apoyo y vigilancia

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Reglamento del consejo de padres

El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos

4.2.4. Consejo de estudiantes

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, **ARTÍCULO 2.3.3.1.5.12**, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un/a vocero/a de cada una de las secciones, que se llamará presidente/a de sección o de curso. La Rectora, en calidad de presidente del Consejo Directivo, convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

4.2.5. Representante de grupo

Es la estudiante elegida por votación popular en cada uno de los grupos para representarlo durante el período de un año escolar ante el Consejo de Estudiantes.

Perfil

- Haber cursado consecutivamente dos años en el colegio previamente a su postulación.
- Presentar un buen comportamiento de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia, acreditando que no tiene procesos disciplinarios graves en los dos años directamente anteriores.
- Presentar un desempeño académico alto en el año inmediatamente anterior.
- Sentido de pertenencia, evidenciado en el respeto por la norma y el cuidado de la institucionalidad del colegio.
- Ser un agente proactivo en la construcción de ambientes escolares favorables, con excelentes relaciones humanas, manifestando respeto por los demás.
- Disponibilidad y colaboración a toda la comunidad educativa.
- Liderazgo positivo para el bienestar de sus compañeras, mostrando capacidad para dirigir acciones conjuntas y motivar a otros a realizar el trabajo propuesto.
- Responsabilidad en todas sus acciones y buena comunicación con los docentes.

Funciones

- Fomentar la participación escolar en busca del bienestar de la comunidad educativa.
- Apoyar, motivar y liderar a las compañeras en la participación de las actividades programadas por el director de grupo, docentes de las distintas áreas, coordinaciones e institucionales en general.
- Velar por el orden y la organización del ambiente de aula.
- Evaluar en compañía del director de grupo la gestión de aula.
- Representar a su grupo ante el Consejo Estudiantil.

- Presentar un informe por semestre de rendición de cuentas.
- Participar de los encuentros formativos orientados por el área de Ciencias Sociales.

Nota aclaratoria: Se conformará un grupo de veedurías con las estudiantes que fueron candidatas, pero no fueron elegidas, tendrán como función principal la de vigilar el cumplimiento del plan de trabajo de los representantes de grupo.

Parágrafo: Pérdida de Investidura:

- La representante perderá su investidura por incurrir en faltas graves y/o gravísimas. Será reemplazada por quien haya logrado la segunda votación más alta en el respectivo censo electoral; en caso de que exista algún impedimento se continuará con la tercera votación y así sucesivamente.
- Por reincidir en la reprobación de 2 o más asignaturas en dos períodos consecutivos.
- Por incumplimiento de algunas de sus funciones y falta de liderazgo, previo acompañamiento y aplicación del debido proceso.
- Si por inconformidades documentadas las estudiantes que conforman su grupo decidieron iniciar un proceso de revocatoria, la representante tiene el deber de someterse al proceso, estipulado por el Comité del Gobierno Escolar, conformado por el área de Ciencias Sociales, encabezado por el delegado del proyecto de democracia.

4.2.6. Representante de estudiantes

Es la estudiante del grado once (11°) que es elegida por el Consejo de Estudiantes. (Artículo 29 Decreto Ley 1860 de 1994 hoy artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015).

4.2.7. Personera

Es la estudiante del último grado que ofrece la institución, elegida dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la iniciación de clases para un período lectivo anual. Para tal efecto, La Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirla por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Perfil

- Entregar y promover un plan de gestión sólido y viable con relación a la filosofía institucional, con indicadores de gestión, tiempos de ejecución, impacto social y posibilidades de desarrollo dispuesto a la apertura, entre otros.
- Estudiante del último grado.
- Haber cursado mínimo 3 años en la institución.
- Presentar un buen comportamiento de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia, acreditando que no tiene procesos disciplinarios graves en los tres años inmediatamente anteriores.
- Presentar un desempeño académico alto en el año inmediatamente anterior.
- Sentido de pertenencia, evidenciado en el respeto por la norma y el cuidado de la institucionalidad del colegio.
- Ser un agente proactivo en la construcción de ambientes escolares favorables, con excelentes relaciones humanas, manifestando respeto por los demás.
- Disponibilidad y colaboración a toda la comunidad educativa.
- Liderazgo positivo para el bienestar de sus compañeras, mostrando capacidad para dirigir acciones conjuntas y motivar a otros a realizar el trabajo propuesto.
- Manifestar seguridad en la toma de decisiones.

Funciones

Sus funciones se establecen en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 – hoy artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las estudiantes.
- Presentar ante la Rectora, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el

organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

- Entregar y promover un plan de gobierno sólido y viable a la filosofía institucional, con indicadores de gestión, tiempos de ejecución, impacto social y posibilidades de desarrollo dispuesto a la apertura, entre otros.

Derechos

- A ser reconocida y apoyada como Gestora de Paz y Convivencia.
- A ser tenida en cuenta cuando se tomen decisiones especialmente las que están relacionadas con los derechos y deberes de las estudiantes.
- A recibir información oportuna sobre las actividades relacionadas con su labor.
- A recibir capacitación sobre temas útiles para el eficaz desempeño y crecimiento.
- A utilizar los medios de comunicación del colegio.
- A organizar foros, mesas de trabajo, talleres, en pro de la formación integral de sus compañeras.

Parágrafo 1: El ejercicio del cargo de Personera de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (Artículo 28 Decreto 1860 – hoy artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015).

Parágrafo 2: La Personera perderá su investidura por incurrir en faltas graves y/o gravísimas, además propiciar el malestar comunitario, inestabilidad y desorden social dentro y fuera de la institución. Será reemplazada por quien haya logrado la segunda votación más alta en el respectivo censo electoral; en caso de que exista algún impedimento se realizará la elección entre las estudiantes de 10 grado.

Parágrafo 3: La Personera perderá su investidura por el incumplimiento de alguna de sus funciones.

Parágrafo 4: La Personera perderá su investidura por reincidir en la pérdida de dos o más asignaturas en dos periodos consecutivos.

Nota aclaratoria: El proceso afectado en esta pérdida de investidura requiere ser evidenciado en acta y seguir el debido conducto regular (quien detecta la falta comunica al director de grupo, quien entrega acta al Comité del Gobierno Escolar y se procede con la

derogación del cargo en presencia de las Coordinaciones quienes informarán a los padres de familia y luego a rectoría quien convoca al Consejo directivo).

Disposiciones generales para la realización de campañas electorales

- La norma establece la elección de personeros dentro de los treinta (30) días calendario escolar.
- Se deberán respetar las fechas establecidas por la delegación del Gobierno Escolar, de no ser así, quedará descalificada de la competencia electoral y se tendrá que postular otra candidata.
- La campaña electoral deberá caracterizarse por su transparencia, austeridad y respeto hacia el contrincante.
- La campaña electoral se deberá realizar con recursos propios de la Personera.
- La campaña deberá orientarse a la socialización y discusión de propuestas, sin participación de agentes externos o de actividades ajenas, que puedan condicionar el voto.
- Después de la revisión de las propuestas en rectoría, las estudiantes deben acogerse a las disposiciones y en caso de incumplimiento serán sancionadas.
- Las candidatas deberán acogerse a todas las directrices del Comité del Gobierno Escolar, con relación a la publicidad y ejecución de la campaña.
- Tres días antes de la jornada electoral, se deberá eliminar toda forma de publicidad, papelería, posters, carteles, incluyendo las redes sociales.
- El día de la jornada electoral, no se podrá tener ningún distintivo de las campañas.
- La campaña deberá promover la participación democrática, política y social; así como el respeto a la diferencia.

Nota aclaratoria

- La instancia encargada de solucionar cualquier conflicto en el marco de la campaña electoral, será remitida al Comité del Gobierno Escolar, quien sancionará o tomará las medidas reglamentarias pertinentes.

- Como parte del requisito y perfil de la Personera, Representante y Mediadora; se enfoquen y tomen su decisión de liderazgo, bajo la premisa que se deben centrar en Gobierno Escolar y no en otras actividades académicas de diferentes áreas que les demandan una considerable cantidad de tiempo, acciones y planeaciones que no les está permitiendo cumplir con la gran tarea de liderazgo y plan de gobierno que proponen.

4.2.8. Asociación de exalumnas

Es una organización de nivel colectivo, cultural, pastoral y científico integrado por toda egresada de la Institución. Su objetivo es impulsar el crecimiento continuo de las exalumnas en su dimensión personal, social y trascendente, para que, desde la filosofía, se dinamice su vocación y misión en la Iglesia y el mundo de hoy

5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES, DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

Todo ser humano por su condición social tiene derechos, los cuales le deben ser reconocidos y deberes que le corresponde cumplir para facilitar la convivencia, el crecimiento personal e institucional. La libertad individual está condicionada y limitada por las relaciones sociales y el bien común, lo cual supone el reconocimiento de la libertad de los demás, el respeto del derecho del otro y la responsabilidad frente a los actos

5.1. Estudiante Bethlemita

5.1.1. Perfil

- **Dimensión corporal:** Una persona que se reconoce a sí misma como un ser singular: capaz de valorar, potenciar y expresar su corporalidad a partir del encuentro consigo misma, con los otros y con el entorno.
- **Dimensión comunicativa:** Una persona que significa el mundo, la cultura y los saberes a través del lenguaje: capaz de establecer vínculos sociales por medio de una comunicación cálida y efectiva.
- **Dimensión sociopolítica:** Una persona sensible frente a la realidad social; comprometida con el bien común, participativa y democrática; con sentido de lo público y dispuesta a construir una sociedad justa y en paz.
- **Dimensión cognitiva:** Una persona crítica e inquieta intelectualmente, con espíritu investigativo, capaz de conocer, comprender y utilizar los saberes creativamente en beneficio de la humanidad.
- **Dimensión afectiva:** Una persona que se ama, se valora y reconoce su dignidad, por lo tanto, respeta y protege la vida en todas sus manifestaciones; capaz de vivir la ternura como expresión del amor en el encuentro con el otro.
- **Dimensión estética:** Una persona que comprende, admira, disfruta y recrea la belleza y realidad del mundo por medio del lenguaje simbólico y metafórico.

- Dimensión espiritual: Una persona que desde la dinámica de la fe da sentido a su ser con el estilo propio del Evangelio y que a ejemplo del Santo Hermano Pedro de San José Pedro de Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal es capaz de establecer un compromiso solidario y misericordioso con los hermanos.
- Dimensión ética. Una persona con un proyecto de vida fundamentado en principios y valores humanos-cristianos, coherente entre lo que es, piensa y hace. Libre y autónoma; capaz de tomar decisiones y de asumir las consecuencias de sus actos.

5.1.2. Derechos

- Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
- Ninguna estudiante será sometida a agresión física, psicológica y/o verbal.
- Todas las estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y valores que rigen al COLEGIO BETHLEMITAS. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
- A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlas y hacerlas respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
- Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.

- Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
- Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
- A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
- Estar informada de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
- Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
- Elegir y ser elegida para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
- Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
- Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
- Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
- Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
- Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
- Participar en los grupos de proyección social del colegio.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.

- Toda estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero(a) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
- Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965) (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
- Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
- Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
- Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965 - hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
- Estar acompañada del padre, madre de familia, acudiente o una compañera del Centro Educativo cuando sea convocada por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

Derechos Académicos

- Las estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.

- Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
- Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
- Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
- Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales

- La estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- Todas las estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia
- Las estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- La estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
- Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos

- Recibir una educación con base en los principios católicos.

- Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral
- Ser educadas en el ideal de vida del Colegio
- Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
- Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo misma y con los demás.

5.1.3. Deberes y responsabilidades

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel la estudiante se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

- Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del COLEGIO BETHLEMITAS, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
- Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
- Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
- Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas

- Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
- Practicar la urbanidad y los buenos modales.
- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
- Respetar y valorar el trabajo de todas sus compañeras y de los empleados de la institución.
- Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
- Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
- Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
- Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
- Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
- Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
- Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
- Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
- Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe, presentarse a las actividades en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
- Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.

- Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
- Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar art.29 decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
- Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguna de sus compañeras
- Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

5.2. Padres de familia y/o acudientes Bethlemitas

5.2.1. Perfil

Criterios de valoración de los padres de familia (Tomado del perfil del padre de familia contenido en el PEI). Se revisan y ajustan los criterios correspondientes al perfil de los padres de familia y se determina incluir en el Manual de Convivencia aquellos relacionados con el acompañamiento de los padres de familia. Al iniciar el año escolar se les anunciará a los padres que van a ser evaluados durante el año

DIMENSIONES	CRITERIOS
DIMENSIÓN COGNITIVA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consciente y reflexivo frente a la etapa de desarrollo de su hija ✓ Inquieto frente a su formación y cualificación para el ejercicio de su rol de padre/madre acompañante
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constante en la comunicación asertiva y oportuna con los docentes y directivas ✓ Con capacidad de diálogo y mediación frente a acciones concretas de su hija ✓ Disciplinado y responsable frente a la emisión, lectura y respuesta de los comunicados institucionales. ✓ Con asertividad y respeto para expresar sus inquietudes, quejas o reclamos ante la dependencia respectiva frente a todos los miembros de la comunidad educativa

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evidenciar compromiso en el acompañamiento de su hija, no solo recurriendo a los diálogos donde es convocado, sino además buscando estrategias con los docentes para su progreso.
DIMENSION ÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejemplar en su rol de padre/madre ✓ Coherente en su ser y quehacer de adulto ✓ Responsable frente a las obligaciones adquiridas con la institución ✓ Capaz de promover una disciplina basada en el respeto y el bien común, que conduzca a la autorregulación evitando la sobreprotección y represión ✓ Capaz de promover en su hogar una imagen positiva de la Institución para que la estudiante se sienta feliz de pertenecer a ella. ✓ Dispuesto a apoyar las determinaciones institucionales y de proponer acciones de mejora
DIMENSION ESPIRITUAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consciente de su misión apostólica con su familia ✓ Testimonio de amor y entrega para sus hijos
DIMENSIÓN AFECTIVA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con capacidad para promover relaciones estables, amorosas y respetuosas entre los miembros de su familia. ✓ Con alto sentido de responsabilidad en su rol de padre: asiste a reuniones informativas, talleres y capacitaciones, retiros espirituales y demás encuentros que la institución programa. ✓ Cuida de su presentación personal al presentarse a la institución ✓ Sistematiza y archiva las guías de control, talleres y demás desempeños evaluativos para favorecer el estudio y repaso constante requerido para eventuales acciones de recuperación. (Esta carpeta podrá ser solicitada por el director de grupo para constatar el acompañamiento familiar)

4.2.2. Derechos

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la

Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos” (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de las hijas, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
- Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales
- Participar en el proceso educativo que desarrolle el COLEGIO BETHLEMITAS, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijas.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijas.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del COLEGIO BETHLEMITAS, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijas.

- Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas.
- Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
- Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hija, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
- Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
- Recibir apoyo en el proceso formativo de su hija, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
- Ser representado en el comité de convivencia escolar art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965(hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
- Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965(hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
- Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijas.
- Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

5.2.3. Deberes y responsabilidades

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos” (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- Matricular oportunamente a sus hijas en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de las hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009(Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. Artículo 14 decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- Recibir los informes periódicos de evaluación. Artículo 14 decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijas. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de las hijas y tengan autoridad moral para exigirles.
- Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
- Favorecer el desarrollo integral de su hija dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
- Como representante de sus hijas, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las

reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijas.

- Proveer a sus hijas de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
- Proveer a sus hijas permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
- Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (16) primeros días de cada mes.
- Responder por los daños materiales que sus hijas causen en la institución.
- Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
- Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
- Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
- Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
- No fumar en las zonas frecuentadas por las estudiantes dentro del colegio.
- Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

- Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
- Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
- Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
- La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - Proveer a sus hijas e hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando éstos sean agredidos.
- Asistir de manera puntual y oportuna a las reuniones convocadas desde la “Escuela de padres”, de no hacerlo debe presentar una excusa ante la directora de grupo y esta a su vez la llevará a Coordinación de Convivencia la cual se encargará de hacer seguimiento a la familia.

PARÁGRAFO

La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el Coordinador de convivencia. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio. Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o coordinación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

5.3. Docente Bethlemitas

5.3.1. Perfil

El perfil del docente Bethlemita será el ser acompañante y mediador entre la realidad cultural institucional y la realidad de la estudiante, con el propósito de favorecer el desarrollo humano-cristiano en todas sus dimensiones.

- Dimensión cognitiva: Competente en las disciplinas académica específica, creativo para desarrollar mediadores didácticos pertinentes, estudioso y disciplinado para actualizarse y cualificar su saber, inquieto frente a la pedagogía y crítico frente a su quehacer, dispuesto a la investigación y la actualización de su saber, Interesado en los avances de la ciencia en el uso de la tecnología y sus aplicaciones dentro del aula, con visión holística de su quehacer y capaz de contextualizar el conocimiento, capaz de trabajar en equipo y de liderar proyectos de mejoramiento permanente.

- Dimensión comunicativa: Con capacidad para el diálogo y la escucha atenta, competente en las habilidades lingüísticas, motivado frente a la lectura relativa a su campo de conocimiento.
- Dimensión ética: Coherente con los valores humano-cristianos, coherente en su ser y quehacer de maestro, ejemplar en sus comportamientos y actuaciones docentes, una persona fiel a la filosofía del colegio, que valore, respete y lleve a la vida los principios cristianos de fraternidad, solidaridad, justicia y misericordia. Veraz, sincero, auténtico, leal, justo y respetuoso en la orientación de la conciencia de sus estudiantes
- Dimensión espiritual: Capaz de descubrir la interrelación entre fe y ciencia, inquieto frente al carisma y obra de los fundadores, capaz de descubrir su propia interioridad, su relación filial con Dios, su capacidad de trascender y de ser para Dios y en comunión con los principios evangélicos.

5.3.2. Derechos

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del COLEGIO BETHLEMITAS tiene derecho a:

- Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
- Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
- Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
- Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.

- Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
- Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
- Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
- Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del COLEGIO BETHLEMITAS.
- De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
- Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
- Transformar las prácticas pedagógicas
- Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
- Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
- Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

5.3.3. Deberes y responsabilidades

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del **COLEGIO BETHLEMITAS** tiene el deber de:

- Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
- Orientar a la estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
- Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
- Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
- Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
- Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- Brindar un trato respetuoso justo y cortés a las estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a las estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
- Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.

- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
- Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
- Brindar orientación permanente a las estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
- Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
- Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
- Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
- Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a una estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre las estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
- Abstenerse de entabrar cualquier tipo de relación afectiva con las estudiantes.
- Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del

establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

5.4. Conducto regular

El COLEGIO BETHLEMITAS, ofrece a las estudiantes a quienes sus padres de familia o acudientes matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once), siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir la estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO de la estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO	ASPECTO COMPORTAMENTAL	ASPECTO DE CONVIVENCIA
Docente	Docente	Docente
Titular de grado	Titular de grado	Titular de grado.
Coordinador académico	Coordinador de convivencia	Coordinador de convivencia
Comisión de Evaluación y promoción	Comité de Disciplina	Comité de convivencia escolar

Consejo Académico.	Rectora	Rectora
Rectora		

6. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

La motivación escolar es un proceso general por el cual se inicia y dirige una conducta hacia el logro de una meta. Este proceso involucra variables tanto cognitivas como afectivas: cognitivas, en cuanto a las habilidades de pensamiento y conductas instrumentales para alcanzar las metas propuestas; afectivas, en tanto que comprende elementos como la autovaloración y el auto concepto, entre otros. Los estímulos inducen a las estudiantes a llevar a la práctica una acción adecuada, y movilizan la voluntad para aprender, a partir de dicha motivación.

El colegio reconoce y valora a través de estímulos, los logros, progresos y esfuerzos en los diferentes aspectos de la vida estudiantil. De la misma manera reconoce que el mejor premio en el empeño formativo de la estudiante es la satisfacción personal, la conciencia del deber cumplido y la de haber caminado tras de una progresiva madurez intelectual, cultural, moral y espiritual. Por este motivo, el colegio exalta a aquellas estudiantes destacadas en los diferentes aspectos, en consideración a que el proceso educativo de la persona y más aún en el niño y el joven, los estímulos positivos son parte fundamental del camino a la excelencia; el colegio Bethlemitas otorga a sus estudiantes.

61. Medalla (Al finalizar el año escolar, De 1 a 10)

6.1.1. Medalla “Madre Encarnación Rosal

A las estudiantes cuyo desempeño académico es significativamente alto y se destacan por su espíritu fraterno y de acogida, propio de la identidad Bethlemita. Entre las estudiantes que han obtenido este reconocimiento, se rifa la Matrícula de Honor. (1 por salón).

6.1.2. Medalla a la Excelencia Académica

A las estudiantes que obtienen una valoración muy superior en todas las asignaturas de los tres periodos, y fueron destacadas, ellas superan ampliamente las expectativas propuestas; tienen conocimiento profundo de los temas, muestran un nivel de avance de competencias y demuestran autonomía y corresponsabilidad en las actividades escolares. De 1 a 10

6.1.3. Medalla de plata “Santo Hermano Pedro”

A las estudiantes más destacadas en el campo del servicio desinteresado. Son aquellas estudiantes que demuestran su sentido de solidaridad (dentro de la institución) en una acción voluntaria y constante con los más necesitados; a través de las campañas proyectos de solidaridad. (Una por salón)

6.1.4. Mérito deportivo

A todas las estudiantes que integran los equipos deportivos de la Institución, y a aquellas que han representado la ciudad, el municipio, el departamento o la nación en alguna disciplina deportiva, obteniendo un alto desempeño ya sea como representante de la Institución o miembro de algún Club deportivo. (Se debe solicitar certificado de participación)

6.2. Diploma (al finalizar el año escolar)

6.2.1. Habilidad artística

(Música, Teatro, Danza, Pintura), a aquellas estudiantes que conforman los grupos artísticos de la Institución o se han destacado dentro de la institución por sus habilidades artísticas, y a las que han representado al colegio a nivel Municipal, Departamental o Nacional en estas categorías.

6.2.2. La mejor compañera

La elige el grupo en votación secreta (Una por salón)

6.2.3. Esfuerzo y dedicación

Aquella estudiante que con un gran esfuerzo y perseverancia han logrado superar las dificultades y ha obtenido resultados finales aprobatorios y acertados niveles de convivencia

6.3. Reconocimientos en cada período

5.3.1. Estudiante destacada

A aquellas estudiantes que, al finalizar el trimestre, obtienen una valoración igual o superior de 4.6 en todas las asignaturas y han cumplido con responsabilidad el manual de convivencia.

6.3.2. Izar la bandera

A aquellas estudiantes que se distinguen por sus valores.

6.3.3. Representar al colegio

En eventos intra e interinstitucionales, municipales y departamentales (Foros, seminarios, olimpiadas, talleres, convivencias, entre otros).

6.4. Reconocimiento a estudiantes grado 11º

6.4.1. Medalla “Madre Encarnación Rosal”

A las estudiantes con desempeño alto y que se destacan por su calidad humana, exigencia personal y entereza ante las dificultades (Una estudiante por grado)

6.4.2. Medalla de perseverancia

A aquellas estudiantes que han cursado toda la escolaridad en los colegios Bethlemitas desde Preescolar hasta el grado 11º (sin ninguna interrupción).

6.4.3. Mejor saber/icfes 11º: A la estudiante con el promedio más alto en las pruebas de Estado.

6.4.4. Mejor bachiller


A aquella estudiante que revela el ideal de perfil de estudiante Bethlemita, con un alto desempeño en el campo académico, de convivencia y de compromiso con Dios y con el hermano.

6.4.5. Distinción especial: en alguna categoría que sea meritoria a criterio de las directivas.

6.5. Reconocimientos estudiantes de preescolar

6.5.1. Mención de honor: en pre jardín, jardín

6.5.2. Medalla y diploma de grado: para transición.

	DISEÑO DEL SERVICIO	Código: M2- MLR03
		Versión: 02
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES, SIEE	Fecha: 01/01/2022
		Página 1 de 171

7. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN

El colegio Bethlemitas desde las diferentes miradas de la evaluación sostiene que es un proceso formativo y continuo. Por lo anterior, cabe enunciar inicialmente que “el Ministerio de Educación Nacional, en el Decreto 1290, resaltó la importancia de la evaluación como un proceso esencial para avanzar en la calidad educativa, siempre que produzca información pertinente que lleve a tomar decisiones basadas en evidencias, y a entender los procesos de enseñanza y aprendizaje como un propósito formativo”. Ante la anterior premisa, es importante sustentar, que el equipo pedagógico de la institución respalda la propuesta de la evaluación dentro del Marco de la metodología Enseñanza para la Comprensión, en la que los estándares como la claridad en los criterios de evaluación y la realimentación constante fortalecen la adquisición, el desarrollo y el fortalecimiento de las competencias. Es importante sustentar lo anterior desde la siguiente inferencia “La evaluación se hace formativa cuando el estudiante puede comprender su proceso y mejorar a partir de este. También cuando el docente puede reflexionar y adecuar lo que sucede en el aula estableciendo estrategias pedagógicas y didácticas para todos los estudiantes” (Ministerio de Educación de Colombia, Documento día E, 2019.p.6).

Amparados en la educación inclusiva, el Colegio Bethlemitas dando respuesta al Decreto 1421 de 2017 (por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad), se acopla al sustento que “Reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”. Es por ello, que bajo la constante formación del equipo docente se instaura la planeación curricular desde el enfoque del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), por lo que, entendemos que “La flexibilización curricular hace referencia a todas aquellas decisiones pedagógicas que deban adoptarse, en pro de ofrecer a todas los estudiantes (con y sin discapacidad) una educación pertinente y de calidad, aunque para los casos con Necesidades Educativas Especiales, los ajustes razonables se definen como todas aquellas “modificaciones o adaptaciones necesarias, adecuadas y relevantes, que no impongan una carga desproporcionada o indebida a la institución, cuando se requieran en un caso particular, cuya finalidad es garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (ONU, 2006, p. 5).

Finalmente, en el marco de la Formación Bethlemitas la evaluación es entendida como el proceso en el que las estudiantes “diseñen y desarrollen sus proyectos de vida desde principios y valores; mujeres abiertas a los signos de los tiempos, capaces de colocar al servicio de la sociedad su ser y quehacer, sus habilidades y competencias, sus conocimientos y desarrollo intelectual para trabajar con otros, para servir y promover la dignidad humana.” (XXII capítulo General del Instituto Lineamiento de Educación Bethlemitas. p.31)

ARTÍCULO 1. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ESTUDIANTES

1. **AMBITO LEGAL: (artículo 3, decreto 1290 de 2009)** (Todo estamento de ley que se establezca durante el año y que la institución deba adaptarse para dar respuesta con el respectivo cumplimiento)
 - 1.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
 - 1.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

- 1.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 1.4. Determinar la promoción de estudiantes.
- 1.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

2. ÁMBITO INSTITUCIONAL: (XXII capítulo General del Instituto Lineamiento de Educación Bethlemitas. p.25)

- 2.1 Fortalecer la toma de decisiones acertadas, resolver problemas, generar propuestas en contextos reales que lleve a las estudiantes a poner sus conocimientos al servicio de la sociedad.
- 2.2 Instaurar la autonomía como un proceso innato e inherente al proceso de formación de la estudiante.
- 2.3 Promover la capacidad para aprender siempre, desde diversas fuentes y lugares, tanto físicos como virtuales.
- 2.4 Fomentar el espíritu investigativo, la gestión del conocimiento y la implementación de las Tic.

3. ENFOQUE METODOLÓGICO: Enseñanza para la Comprensión:

3.1. Fundamentos Pedagógicos Enseñanza para la Comprensión

Al hablar desde la propuesta de la Enseñanza para la comprensión, se pretende precisamente orientar la reflexión de docentes y estudiantes sobre y desde su propia realidad contextual como un ingrediente que fortalece y direcciona anteriores tendencias pedagógicas.

3.1.1 La Comprensión

Para precisar el sentido del término en referencia, se cita conceptos de algunos autores como:

- Perkins (1998): "Comprender es la habilidad de pensar y actuar con flexibilidad frente a lo que uno sabe".
- Perkins y Blyte (2005), expresan: "...la comprensión es poder realizar una gama de actividades que requieren pensamiento en cuanto a un tema, por ejemplo, explicarlo, generalizarlo, aplicarlo, presentar analogías y representaciones de una manera nueva".
- Como expresa Ronald Barnett, 2001, "...la comprensión es un estado activo de la mente" (p.148)
- En esta misma dirección la idea de H Gardner (2000): "La educación es la base para potenciar la comprensión de nuestros diversos mundos, el biológico, el físico, el de los artefactos, el personal y el mundo de los seres humanos".

Según lo expresado por los autores anteriores, y analizando un poco sus planteamientos, se puede encontrar una sutil diferencia entre Perkins y Gardner, sin que signifique esto una contradicción, pero si diferentes visiones; Perkins la direcciona más a la adquisición de conocimiento académico. Comprender, tiene una estrecha relación con el pensar – con el pensamiento- que se desarrolla desde el procesamiento de datos, indiscutiblemente ese procesamiento parte de saberes previos, saberes de contexto, saberes que se han compartido a través del lenguaje y se van integrando con nuevos conocimientos. En este sentido vale la pena integrarlo a lo expresado por Ávila Penagos en 2010:

"La interpretación entonces, es el proceso más el producto, es decir: la construcción del puente y el puente. Como proceso, opera en dos movimientos que se complementan mutuamente: el primero es un movimiento de importación de sentido, que hemos venido nombrando con el verbo comprender. El segundo es un movimiento de exportación de sentido, que hemos venido nombrando con el verbo traducir." (P53-10)

Comprender entonces, se relaciona con la interpretación de la comunicación hablada o escrita, esto es, con la intercomunicación. Tanto Gardner y Barnett como Perkins convergen en que es una actividad del

pensamiento, sin embargo, Gardner le da un sentido más humano: "Observar criticar y mejorar", como una manera de poder pensar y actuar flexiblemente con el conocimiento, es decir con un conocimiento activo que se recuerde siempre y que es transferible a nuevos contextos y situaciones.

Se trata entonces de todo un proceso pedagógico y didáctico con "dimensión humana" que moviliza, las habilidades del pensamiento: identificar, inferir, contrastar, deducir, interpretar, analizar, criticar, integrar, relacionar, argumentar, proponer, imaginar, crear... pueden mencionarse más, y cabe afirmar que el desarrollo de estas no se da de manera homogénea en todas las personas, de ahí el compromiso de planear pedagógicamente las interacciones, crear los escenarios de aprendizaje, formular objetivos de aprendizaje e interpretar los contextos, "desde la cultura", la vocacionalidad, las necesidades, la producción, los problemas, las posibilidades; implicar los componentes temáticos y la evaluación, hacia el aprendizaje que se fortalece desde la interrelación virtual y la escritura textual; promover la argumentación conceptual, esta conlleva la reflexión, la interpretación de posibilidades; aplicar a la investigación, presentar propuestas; con todo lograr un aprendizaje contextualizado que impacte su medio, se haga propositivo, visionario, creativo y en esta línea continuar creciendo profesionalmente... es a partir de la cooperación entre subjetividades que es preciso trabajar", construir estrategias que sean una provocación del aprendizaje interactivo, que las estudiantes puedan intervenir activamente en la misma construcción, que lleven implícitas las temáticas, interactuando con todas las herramientas y demás recursos dispuestos desde las TIC, incluyendo multimedia, tabletas, móviles, que permitan la utilización del lenguaje del contexto.

En este sentido, para finalizar, la evaluación debe ser permanente, es decir, durante todo el proceso y es responsabilidad de la estudiante, no tanto del docente quien la guía en la responsabilidad de tomar decisiones frente a sus logros o carencias, orientación que se dará continuamente, en el ir y venir por el puente de la mediación pedagógica.

En conclusión, el rol del docente enmarcado en la EpC, y desde la propuesta de "mediación pedagógica", , como se viene insistiendo, es el de dinamizador, que estimula el aprendizaje, tiene en cuenta la diversidad de sus estudiantes, es creativo en sus estrategias, visionario del perfil que espera de sus estudiantes, tutor paciente del que así lo demanda, es consciente de que la construcción de aprendizaje tiene diferente ritmo, por eso es forjador de esperanza, permisivo de las propuestas avanzadas y de las aspiraciones que expresa cada estudiante.

Desarrollar la comprensión significa hacer cosas usando los conocimientos previos para resolver nuevos problemas en situaciones inéditas. Pero ¿qué queremos que aprendan nuestros estudiantes? ¿Cómo ayudarlos a desarrollar esas comprensiones y de qué forma evaluar sus progresos y proporcionarles retroalimentación? El siguiente marco conceptual proporciona un lenguaje para analizar y confeccionar currículos en lo que respecta a estas cuestiones.

Las cinco partes del marco conceptual (cinco ideas clave)

- Tópicos generativos
- Metas de comprensión
- Desempeños de comprensión
- Evaluación continua
- Proyectos Finales de síntesis

- **Tópicos generativos:** no todos los tópicos (esto es, conceptos, temas, teorías, ideas, etc.) se prestan en igual medida a la enseñanza para la comprensión. Los tópicos que nos interesan tienen las siguientes características clave: son centrales para uno o más disciplinas, resultan atractivos para alumnos, son accesibles por la gran cantidad de recursos que permiten investigarlos y existen múltiples conexiones entre los tópicos y la experiencia. Por último, y no el menos importante, despiertan el interés del docente. Si un tópico dentro del currículum no es generativo (no es posible conectarlo fácilmente con la experiencia de los estudiantes o con otros temas o disciplinas) una solución sería agregar al tópico un tema o perspectiva a fin de darle carácter más generativo.

- **Metas de comprensión:** Son metas que identifican conceptos, procesos y habilidades en torno de los cuales se quiere que los estudiantes desarrollen comprensión. Se les formula como enunciados así: "Los estudiantes comprenderán (...)" Existen dos tamaños de metas de comprensión: las que corresponden a una Unidad, las cuales son específicas y se desarrollan en un periodo concreto de enseñanza y las metas de comprensión "abarcadoras" que corresponden a conceptos, intereses y preguntas que se relacionan directamente con el tópico generador (Hilos conductores) (Otálora, sf.)

- **Desempeños de comprensión:** constituyen el núcleo del desarrollo de la comprensión, por lo tanto, necesitan estar estrechamente vinculados a las metas de comprensión.

- **Evaluación continua:** tradicionalmente la evaluación se lleva a cabo al final de la clase o de la unidad y se centra en la calificación y en la responsabilidad. Si bien ambas son importantes, no son útiles para el verdadero aprendizaje del estudiante. Cuando los estudiantes aprenden con vistas a comprender, necesitan criterios, retroalimentación del docente, de los pares y oportunidades para reflexionar a lo largo de la secuencia total de la enseñanza. Al respecto el experto en EpC David Allen plantea la evaluación continua o formativa como un proceso de aprendizaje y apoyo a la comprensión de los estudiantes en lugar de la típica evaluación que se centra en calificar o clasificar a los estudiantes y no necesariamente apoya su aprendizaje y desarrollo continuo (2017). La Valoración Continua puede incluir menos preguntas o tareas que las pruebas. Y cada tarea puede tomar más tiempo a los estudiantes para terminar, así éstos pueden demostrar una comprensión más profunda. Los profesores en vez de pensar tanto en cómo enseñar las preguntas fundamentales, conceptos y tópicos, tienen que pensar qué es lo que pueden hacer los estudiantes con ese conocimiento, qué es lo que pueden hacer con lo que investigan y escriben, cómo se expresan, cómo crean, cómo diseñan. Se debe centrar la atención en qué es lo que los estudiantes están realmente comprendiendo, en qué pueden hacer ellos con el conocimiento.

- **Proyectos Finales de Síntesis:** las preguntas que promueven el pensamiento, la variedad de actividades, la utilidad de los temas en la vida cotidiana dados en la exploración del tópico, la interacción dentro del aula, llevar a la práctica el conocimiento vivenciado de manera significativa en el proyecto final de síntesis. Esta fase lleva al estudiante al planteamiento y desarrollo de proyectos de cualquier índole que demuestren la competencia y comprensión. Estos proyectos deben demostrar lo que el estudiante ha logrado comprender del tema. Es el trabajo final que los estudiantes realizan al final de un Tópico generativo. Este trabajo puede ser realizado cooperativamente, pero cada estudiante debe demostrar individualmente la comprensión del tópico y el logro de las metas de comprensión. Estos proyectos no pueden ser pruebas, evaluaciones ni tareas. Es un trabajo que requiere planeación, ajustes, ejecución, reflexión y trabajo, de forma que demuestren claramente la profundidad de su comprensión. Se denomina 'de síntesis' porque es el trabajo final que integra los conocimientos, habilidades, métodos, propósitos y demás formas de la disciplina y tema estudiados en la unidad temática. (Cediel, 2020)

La metodología de Enseñanza para la Comprensión (EpC) permite desarrollar altos niveles de autonomía a partir de la planeación y ejecución de desempeños, los cuales son valorados a través de la herramienta "Escalera de realimentación". Dicha estrategia se constituye en un recurso metodológico que permite tanto la planeación como la reflexión acerca de las valoraciones que el maestro asigna a los estudiantes. Con esta herramienta, se combinan los diferentes componentes claves para crear momentos y métodos de realimentación; es decir, la pirámide que describe los distintos tipos, formas y fuentes de realimentación que integran las dimensiones del desarrollo del ser humano. De esta forma la evaluación se constituye en una herramienta que permite potenciar la formación integral de las estudiantes

ARTÍCULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

4.1. Uso de las tecnologías de la información y la comunicación y la presencialidad:

Para definir el alcance de los estándares básicos de aprendizaje, el colegio Bethlemitas define los siguientes criterios de evaluación los cuales permiten proceder de manera unificada para valorar el progreso de los estudiantes desde del saber, el saber hacer y el ser:

En preescolar, la valoración del alcance de los aprendizajes básicos se hará a través de observación y desempeños integrales, durante tres (3) períodos académicos, lo cuales se registran en informes descriptivos cualitativos y personalizados. Para tal caso, la evaluación es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- 4.2.1. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- 4.2.2. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- 4.2.3. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y, tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y, las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad.

4.3. Educación Básica y Media:

- 4.3.1. El año académico estará dividido en tres periodos, 2 de 13 semanas y uno de 14 semanas. El periodo I y III periodo equivale al 33%, el segundo periodo equivale al 34%.
- 4.3.2. Las áreas y asignaturas son evaluadas a través de diversas estrategias de valoración, diversificando la evaluación de forma abierta y flexible y se pueda dar respuesta a los estilos de aprendizaje y las necesidades educativas de los estudiantes; para que así se pueda observar el alcance de los aprendizajes esperados, los derechos básicos de aprendizaje y los estándares básicos de competencias..
- 4.3.3. Los docentes de 1° a 11° podrán realizar actividades evaluativas durante el transcurso del periodo, diferentes a lo desde el marco de Enseñanza para la Comprensión se denominan guías de control, con previa socialización a las estudiantes; mínimo de una semana.
- 4.3.4. La valoración del alcance de las metas de comprensión, así como la definitiva de cada una de las asignaturas, se expresa a través de una escala numérica y su equivalente cualitativo según escala nacional y se consignarán en el Registro Escolar de Valoración que se comparte con las familias en las fechas estipuladas al inicio del año escolar.
- 4.3.5. Las metas de comprensión podrán ser valoradas a partir de una o más estrategias evaluativas, y para su devolución a los estudiantes se asignará una calificación numérica en cada uno de ellas.
- 4.3.6. Las guías de control, serán de carácter acumulativo y solo se aplicará una por período en cada una de las asignaturas que hacen parte de las áreas básicas y fundamentales.
- 4.3.7. La segunda guía de control que se venía aplicando en la versión anterior del SIEE en cada período y por cada asignatura, pasa a ser un desempeño valorativo del seguimiento, definido por cada asignatura, según la planeación del área, metodología y estrategias evaluativas.
- 4.3.8. Las guías de control acumulativas serán aplicadas en las 3 últimas semanas de cada uno de los períodos académicos.
- 4.3.9. Las guías de control acumulativas serán aplicadas en la sala de informática de forma virtual por medio de formularios de Google con las estudiantes del grado 4 al grado 11, durante toda la jornada escolar, cada uno de los días de las 3 semanas dispuestas, de forma continua y gradual, por cada una de las asignaturas y los grupos de las estudiantes.
 - 4.3.10 Tendrán una duración de 45 minutos hora/clase.

- 4.3.11 El docente de la hora de clase correspondiente, acompaña al grupo en la presentación de la guía de control acumulativa que se haya programado.
- 4.3.12 Mientras un grupo se encuentre en la sala de informática presentando la guía de control acumulativa virtual, los demás grupos continúan con el desarrollo normal de las clases.
- 4.3.13 Todas las guías de control acumulativas a aplicarse deberán tener una estructura tipo Prueba SABER, no podrá haber guías de control acumulativas con preguntas memorísticas, deberán ser preguntas orientadas al análisis, interpretación, argumentación y pensamiento crítico, con opciones de respuesta de selección múltiple.
- 4.3.14 No habrá dos guías de control acumulativas en un mismo día para un mismo grupo.
- 4.3.15 Durante las 3 semanas programadas de guías de control acumulativas, no podrán asignarse ningún tipo de desempeños y/o actividades para evaluar o ejercitar en ninguna de las asignaturas.
- 4.3.16 Las estudiantes de los grados primero, segundo y tercero, presentarán las guías de control acumulativas de forma manual e impresa, de forma presencial en el aula respectiva del grupo, en el horario de 6:30 am a 7:15 am tres días a la semana de forma alterna, acompañadas por su Directora de Grupo.
- 4.3.17 Las estudiantes del grado primero, presentarán las guías de control acumulativas solo en el tercer período.
- 4.3.18 Las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, tendrán una hora y quince minutos para realizar la guía de control acumulativa en caso de ser necesario, y se ubicarán en un espacio adecuado para el desarrollo de esta.
- 4.3.19 Para lograr un avance significativo desde lo evaluativo en cada una de las asignaturas, el informe parcial se realizará en la octava semana del período, previa al inicio de la primera semana de aplicación de las guías de control acumulativas.
- 4.3.20 Finalizadas las 3 semanas de aplicación de las guías de control acumulativas, se realizará la Comisión de Promoción y Evaluación del Período, y la entrega de informes académicos a los Padres de Familia.
- 4.3.21 La estudiante que solo por una justificación médica válida o por una calamidad de fuerza mayor (previo análisis de las Coordinaciones), no pueda presentar una o más de las guías de control acumulativas, deberá presentarlas en una única jornada de reprogramadas que será programada en horario extraclase en un única oportunidad.
- 4.3.22 La estudiante que por ningún motivo presente las guías de control acumulativas en la fecha asignada sin justa causa o en la jornada de reprogramadas, tendrá una valoración de 1.0
- 4.3.23. La valoración asignada en guía de control acumulativa por ninguna circunstancia podrá ser modificada.
- 4.3.24 Las asignaturas por grados con guía de control acumulativa y que deben tener 7

desempeños valorativos son:

- Grados primero a quinto: Aritmética y Estadística, Inglés, Ciencias Sociales, Lengua Castellana, Biología, Francés, Geometría.
- Grados sexto y séptimo: Inglés, Ciencias Sociales, Lengua Castellana, Biología, Geometría y Estadística, Aritmética, Química, Física.
- Grados octavo y noveno: Inglés, Ciencias Sociales, Lengua Castellana, Biología, Geometría y Estadística, Álgebra, Química, Física.
- Grado décimo: Inglés, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas y Políticas, Lengua Castellana, Biología, Geometría y Estadística, Trigonometría, Química, Física.
- Grado undécimo: Inglés, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas y Políticas, Lengua Castellana, Biología, Geometría y Estadística, Cálculo, Química, Física.

4.3.25 Las asignaturas de grado primero a grado undécimo que **NO** tienen guía de control acumulativa

y que **deben tener 5 desempeños valorativos** son:

- Educación artística - Iniciación Musical
- Educación Artística - Danzas y Folklore
- Educación Artística - Dibujo
- Educación Ética y Valores.
- Educación Religiosa.

- Educación física.
- Tecnología e informática.
- Tecnología, programación y diseño.
- Metodología de la Investigación.
- Filosofía.

- 4.3.26. Todos los desempeños (actividades, talleres, entre otros) deben contar con rúbrica. El docente al socializar el desempeño expone la rúbrica e institucionalmente, debe contar con el criterio de: "La estudiante entrega puntualmente el desempeño", su valor es equivalente a 1.0 sobre 5.0.
- 4.3.27. El tiempo máximo de devolución de resultados evaluativos de todo desempeño a las estudiantes y de publicación en plataforma institucional será de 7 días hábiles a su aplicación.
- 4.3.29. Siempre que la estudiante no presente un desempeño sin justa causa (salud o calamidad) la valoración mínima que se le asignará será de 1.0. La valoración de 0,0 se asignará sólo cuando la estudiante incurra en fraude o plagio.
- 4.3.30. La valoración de la prueba externa evaluativa tipo SABER será asignada dentro del proceso evaluativo de las estudiantes del grado 3° a 9° por los tres periodos académicos, y para el grado 10° y 11° los simulacros tipo Prueba SABER 11°. El nivel de exigencia será del 35% sobre la conversión de resultados a la tabla de los niveles institucionales.
- 4.3.31. Al finalizar el año escolar la estudiante deberá alcanzar los saberes básicos de las asignaturas para ser promovida al grado siguiente y esto se logra cuando en el promedio de las valoraciones de las metas de comprensión obtiene como mínimo desempeño básico.
- 4.3.32. Tiempos establecidos para asignar las valoraciones de los desempeños por parte de los docentes:

Períodos de 13 semanas:

Semanas 1 a 3 : 1 Valoración de seguimiento y valoración de avance del Proyecto Final de Síntesis
 Semanas 4 a 8: De 1 a 3 valoraciones de seguimiento (según intensidad horaria de la asignatura) y valoración del desarrollo del Proyecto Final de Síntesis.
 Semanas 9 y 10: Valoración de la coevaluación y valoración de la entrega final del Proyecto Final de Síntesis
 Semanas 11 a 13: Valoración de la guía acumulativa del período y valoración de las pruebas externas tipo SABER para las áreas fundamentales que aplica.

Período de 14 Semanas:

Semanas 1 a 3 : 1 Valoración de seguimiento y valoración de avance del Proyecto Final de Síntesis
 Semanas 4 a 9: De 1 a 3 valoraciones de seguimiento (según intensidad horaria de la asignatura) y valoración del desarrollo del Proyecto Final de Síntesis.
 Semanas 10 y 11: Valoración de la coevaluación y valoración de la entrega final del Proyecto Final de Síntesis
 Semanas 12 a 14: Valoración de la guía acumulativa del período y valoración de las pruebas externas tipo SABER para las áreas fundamentales que aplica.

ARTÍCULO 3. VALORACIÓN DEFINITIVA POR ASIGNATURAS PARA TODOS LOS GRADOS:

3.1. Aprobación de una asignatura:

- 3.1.1.** Al finalizar el Período: Para las asignaturas con guía de control acumulativa, **los porcentajes de los 7 desempeños valorativos**, quedan distribuidos de la siguiente manera:
- 3 Valoraciones de notas de seguimiento con un porcentaje promedio entre las 3 del 50%
 - 1 Valoración promedio de las notas de seguimiento del Proyecto Final de Síntesis con un porcentaje del 15%.
 - 1 Valoración de la prueba evaluativa externa tipo SABER con un valor del 5%
 - 1 Valoración de la coevaluación de las estudiantes con un valor del 5%
 - 1 Valoración de la guía de control acumulativa del período con un valor del 25%

3.1.2 Para las asignaturas que **NO** tienen guía de control acumulativa, **los porcentajes de los 5 desempeños valorativos**, quedan distribuidos de la siguiente manera:

- 3 Valoraciones de notas de seguimiento y 1 valoración promedio de las notas de seguimiento del Proyecto Final de Síntesis con un porcentaje promedio entre las 4 notas del 95%
- 1 Valoración de la coevaluación de las estudiantes con un valor del 5%

3.1.3 Al finalizar el período se obtiene una nota definitiva la cual se expresa de acuerdo con la escala valorativa institucional obtenida a partir de estos porcentajes y su equivalencia con la escala nacional.

3.1.4. Al finalizar el año: Al terminar el tercer periodo se obtiene una nota final que es el promedio de los períodos anteriores, la cual debe ser aprobatoria según la escala valorativa institucional y su equivalencia con la escala nacional. En caso de que sea reprobatoria, debido al promedio final de año, deberá presentar actividades Pedagógicas Complementarias (recuperación del año final, durante el mismo año)

ARTÍCULO 4. PAUTAS PARA EL DESARROLLO Y PRESENTACIÓN DE EVALUACIONES VIRTUALES Y/O ESCRITAS PRESENCIALES:

- 4.1 Toda evaluación anulada por fraude se aplica el procedimiento comportamental establecido para dicha falta.
- 4.2 Para las estudiantes del Grado Transición se dará inicio a la metodología de pruebas Diagnósticas: Dimensión Comunicativa (Lectoescritura –Inglés) y, Dimensión Cognitiva (Lógico Matemáticas)", a ser aplicadas en cada período escolar.
- 4.3 Para las estudiantes del grado 1° se dará inicio a la metodología de "Guía de control acumulativas" a partir del III periodo académico.
- 4.4 Para el desarrollo y presentación de guías de control acumulativas en el caso de las estudiantes diagnosticadas o con necesidades Educativas Especiales (NEE), se utilizarán los ajustes razonables pertinentes a cada caso particular, pertinentes a los recursos y las estrategias evaluativas del colegio, en articulación con el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Para este caso la duración de la prueba es de una hora y quince minutos.
- 4.5 La guía de control acumulativa para todas las estudiantes tiene una duración de 45 minutos, excepto las enunciadas en el punto 4.5.

4.1.1. DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS:

PRESENCIAL:

- 4.1.2. Prohibido Intercambiar objetos (borradores, calculadoras, reglas, lápices, lapiceros, tablas periódicas, diccionarios, entre otros).
- 4.1.3. Una vez iniciada la evaluación cualquier intercambio verbal y/o gestual será tratado como fraude.
- 4.1.4. No está permitido diligenciar guía de control acumulativa sobre libros, guías, trabajos, cuadernos u otros, salvo si está indicado de esa forma en el párrafo introductorio.
- 4.1.5. Una vez la estudiante finalice la prueba, no podrá realizar actividad alguna (leer un libro, sacar un cuaderno, entre otros), hasta que el grupo, en general, haya terminado la prueba y, el docente haya confirmado la finalización de la misma por la totalidad de las estudiantes.
- 4.1.6. Cuando la presentación de la guía de control acumulativa requiere calculadora y su uso esté permitido, no se podrá usar esta función en el celular.
- 4.1.7. La estudiante que llegue a la institución el mismo día de la prueba y en un horario más tarde y con justa causa, debe presentar la guía de control acumulativa y se garantizará la duración de la prueba que es de 45 minutos. Si se da el caso excepcional de una dinámica académica de virtualidad, deberá presentarla en jornada de reprogramadas presencial.
- 4.1.8. Si la estudiante presenta justa causa al no presentarse a la institución, debe presentar la guía de control acumulativa en la jornada de reprogramada en las fechas establecidas, si la estudiante no se presenta en esta jornada, se entenderá como que renuncia a la oportunidad y su valoración será la mínima establecida según la escala valorativa del colegio, que es 1.0.

VIRTUAL:

- 4.1.9. La estudiante que inicie guía de control acumulativa más tarde del tiempo estipulado, sin justa causa, asume el tiempo restante y la desarrolla dentro del tiempo determinado, de lo contrario debe presentar la excusa para aplicarse en la jornada de reprogramadas.
- 4.1.10. La estudiante que no presente la guía de control acumulativa virtual, se reprogramará de forma presencial en jornada de reprogramadas extracurricular, siempre y cuando presente la excusa por calamidad o condición de salud.

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA VIRTUAL:

- 4.1.11 El canal por el que se notificará el enlace de la guía de control acumulativa es Classroom.
- 4.1.12. En el marco de la educación inclusiva, las guías de control acumulativas de cronograma y recuperaciones para las estudiantes que cuentan con PIAR, se envían a ellas un link diferente para responderlas, es decir, la guía de control acumulativa ajustada a su capacidad y al igual que se establece en la configuración con mayor tiempo para su diligenciamiento (Una hora y 15 minutos)

PARA AMBAS MODALIDADES:

- 4.1.13. Se debe presentar incapacidad médica a través del correo electrónico para reprogramar guías de control acumulativas, o actividades (con dos días hábiles posterior al reintegro a las actividades escolares); de lo contrario la estudiante pierde el derecho a la reprogramación del desempeño y el juicio valorativo de la actividad será 1.0. Dicha autorización es competencia exclusiva de la Coordinación Académica.
- 4.1.14. La presentación de las guías de control acumulativas reprogramadas se hará en horario extra clase.
- 4.1.15. Las guías de control acumulativas contarán con un tiempo estipulado de 45 minutos, terminado dicho tiempo, la estudiante debe enviar o entregar la evaluación.
- 4.1.16. En caso de entregar la guía de control acumulativa después de la indicación, argumentando olvido, distracción, falta de tiempo ésta será recibida y valorada con uno (1.0). En caso de presentar problemas con el internet, debe presentar la prueba según los criterios 4.1.14.
- 4.1.17. Toda guía de control acumulativa entregada sin desarrollar, será valorada con uno (1.0)

ARTÍCULO 5. PAUTAS PARA LA ASIGNACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DESEMPEÑOS: ACTIVIDADES EXTRAS Y TRABAJOS:

- 5.1 Solo se establecerán actividades extra-clase enfocadas al fortalecimiento, ejercitación académica, entregables y proyectos finales de síntesis, en las áreas de Humanidades, Matemáticas, C. Naturales, C. Sociales. Las demás áreas realizarán las actividades al interior de las clases. Solo se establecerán tareas complementarias en la asignatura de Metodología de la investigación, las demás asignaturas realizarán todo al interior de la clase.
- 5.2 El docente tendrá expuesto los proyectos finales de síntesis en las unidades de aprendizaje y a las estudiantes se les podrá asignar desempeños de avance para trabajar en tiempo extra.
- 5.3 Los días de asignación de fortalecimiento serán diferentes a los asignados para las Guías de evaluación control acumulativas.
- 5.4 Sólo se reciben actividades, trabajos y demás responsabilidades académicas: teniendo en cuenta lo planeado desde el dosificador de desempeño
Presenciales: al interior de la clase y únicamente en la fecha asignada y,
Virtuales: A través de Classroom y únicamente en la fecha asignada. Parágrafo: Se establece el criterio 4.1.17 y 4.118
- 5.5 Todos los trabajos en equipo serán desarrollados al interior de la clase para el caso presencial, de esta forma se evidencia la participación de las estudiantes. Solo se podrán desarrollar encuentros grupales entre las estudiantes en el horario extra a través de la virtualidad, bajo la supervisión de las familias.
- 5.6 Todas las actividades se valoran y realimentan de manera verbal o escrita, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las rúbricas de valoración y deberán ser elaboradas y sustentadas individual o grupal dentro de la clase y en la fecha para la cual se asignan.

- 5.7 Las valoraciones del trabajo grupal serán individuales, la no presentación por parte de una integrante del grupo no puede afectar el desempeño de las estudiantes que cumplen con lo establecido por el docente
- 5.8 Todas las actividades, desempeños que tengan un carácter evaluativo, deberán contar con la rúbrica de valoración, que permita a la estudiante y la familia, identificar claramente los criterios con los cuales se les está evaluando.

Parágrafo: En caso que la estudiante no presente la actividad, debe enviar la excusa por escrito (al correo del docente, con copia a coordinación académica) informando el motivo y será evaluado por coordinación académica, se estipulan los criterios de acuerdo al caso.

ARTÍCULO 6. PROCESO PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR:

Al terminar el año escolar, la comisión de evaluación y promoción será la encargada de determinar:

6.1. ESTUDIANTES QUE SE PROMUEVEN:

- 6.1.1. Estudiantes al terminar el año escolar (sin recuperación o luego de haber presentado recuperaciones) el consolidado o promedio de los tres periodos de cada una de las asignaturas adquieren un nivel de valoración BÁSICO, ALTO, O SUPERIOR en todas las asignaturas.
- 6.1.2. Estudiantes que hayan asistido al 75% de las actividades académicas durante el año escolar.

6.2. ESTUDIANTES QUE NO SE PROMUEVEN:

- 6.2.1. Estudiantes quienes después de presentar recuperación para el año obtengan nivel de valoración bajo en una asignatura.
- 6.2.2. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente al 25% o más de las actividades académicas y pedagógicas durante el año escolar.

Parágrafo: Cuando una estudiante reprueba por 2 años consecutivos o intercalados el año escolar, el caso será analizado por Comisión de Evaluación quien emitirá un informe descriptivo de la situación al consejo Directivo, para que este último, define la continuidad en la institución para el año siguiente.

6.3. PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):

El sistema educativo actual ha evolucionado en la consecución de estrategias para la atención a la población con necesidades educativas especiales, por tal motivo el colegio Bethlemitas propende por la evaluación de los aprendizajes de las estudiantes con NEE, desde la defensa de los derechos y valorando de forma significativa la diversidad, teniendo en cuenta los ajustes necesarios con el fin de asegurar la calidad y la pertinencia de la educación para las estudiantes con NEE, en este sentido, se abordan de forma integral, las condiciones personales y sociales que favorezcan la adaptación a lo procesos escolares en concordancia con el decreto 1421 de 2017. Bajo esta línea: Las estudiantes con NEE será promovida cuando:

- 6.3.1. Haya presentado el diagnóstico emitido por un profesional del área de la salud que certifique que su diagnóstico no responde a las capacidades que se requiere según el grado de escolaridad y la edad cronológica de la estudiante, lo que implica favorecer la socialización y los hábitos para su buen desarrollo integral.
- 6.3.2. La estudiante al finalizar el año escolar termina con el nivel de valoración BÁSICO, ALTO, O SUPERIOR en todas las asignaturas.
- 6.3.3. Obtiene los logros básicos en alineación con el Plan Individual de ajustes razonables (PIAR).
- 6.3.4. Obtenga logros de carácter personal, emocional, cognitivo, social y/o académico, en atención al cuadro diagnóstico emitido por el profesional externo.
- 6.3.5. La estudiante asiste al 75% de las actividades académicas durante el año escolar y adicionalmente cumple con los criterios anteriores.

LA ESTUDIANTE CON NEE NO SE PROMUEVE CUANDO:

- 6.3.6. El equipo interdisciplinario, considera que se requiere el reinicio del grado, favoreciendo los procesos de aprendizaje y adaptación de la estudiante con NEE.

6.3.7. Interrupción sin previo aviso y de manera injustificada del ciclo escolar

- 6.3.8. El equipo interdisciplinario, directivos y psicólogas, no cuentan con informes que pongan de manifiesto el acompañamiento profesional externo, y que se convierte en factor de alto riesgo frente al adecuado proceso de aprendizaje de la estudiante con NEE y, en concordancia, no evidencian la responsabilidad de la familia.
- 6.3.9. Aun realizando todos los ajustes razonables la estudiante no alcanza los mínimos requeridos para la aprobación de la asignatura.

6.4. ESTUDIANTES QUE SE GRADÚAN:

- 6.4.1. Que al finalizar el grado 11° terminan con nivel de valoración Básico, Alto o Superior en todas las asignaturas del plan de estudios.
- 6.4.2. Estudiantes que al finalizar las 40 semanas escolares hayan cumplido con la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio durante los grados 10° u 11° de acuerdo con la reglamentación del gobierno Nacional (Ley 115/94 Artículo 97).
- 6.4.3. Estudiantes que hayan cursado 50 horas de Constitución Política, las cuales serán desarrolladas al interior del área de Ciencias Económicas y Políticas

6.5. ESTUDIANTES QUE SE PROCLAMAN GRADO 11°:

- 6.5.1. Quienes antes o después de presentar actividades de recuperación hayan aprobado todas las asignaturas contenidas en el plan de estudios y el apartado 6.4.
- 6.5.2. Estudiantes que estén a paz y salvo con las distintas dependencias de la institución. OBSERVACIÓN: Cuando una estudiante comete una falta tipificada como grave o gravísima, el Consejo Directivo será el encargado de determinar su proclamación.
- 6.5.3. El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a las estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

6.6. SON CRITERIOS PARA LA CONSIDERAR LA NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES:

- 6.6.1. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima.
- 6.6.2. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.
- 6.6.3. En caso de que la estudiante no sea invitada a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

6.7. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

6.7.1. Procesos para facilitar la Promoción de Estudiantes que Reinician:
Para el estudio del caso de la promoción anticipada de las estudiantes que reinician un grado, se requiere que al finalizar el primer periodo haya obtenido 4.6 en todas las asignaturas y dando cumplimiento al manual de convivencia. El procedimiento a seguir es el siguiente:

6.7.1.1 La familia de la estudiante presenta la solicitud mediante una carta al Consejo académico quien se encarga de verificar el cumplimiento del requisito. El tiempo máximo de solicitud es 20 días hábiles a partir de inicio del año escolar

6.7.1.2 A partir de la entrega de la Carta de la familia, la estudiante deberá, en horario extra clase, participar en jornadas de fortalecimiento académico en el que se brindarán los contenidos que se están abordando en el primer periodo académico del año escolar siguiente al cual solicita ser promovida. Lo anterior, con el objetivo de preparar para la prueba de suficiencia. Lo anterior, no podrá ser una excusa para responder debidamente por ambos procesos.

6.7.1.3 Dentro del cronograma de fortalecimiento académico se establecerá la fecha de aplicación de la guía de evaluación y sustentación. En caso de que la estudiante sea promovida la evaluación tiene como objeto asignar la valoración del primer periodo. La estudiante debe dar cumplimiento al cronograma establecido,

solo se reprograman fechas en caso de calamidad doméstica y con constancia de la incapacidad médica por la EPS

Parágrafo: En la rúbrica de la evaluación se tendrá en cuenta, tanto, los resultados escritos como la sustentación.

6.7.1.4 En caso de que la estudiante cumpla el requisito y el padre de familia no esté de acuerdo, la estudiante permanece en el grado actual y se deja constancia por escrito de la decisión de los padres.

6.7.1.5 En caso de que la estudiante sea promovida, se procede de la siguiente forma:

- a. La estudiante actualiza los procesos académicos del primer período (notas de clase y aprendizajes).
- b. Los padres de familia son responsables de efectuar un acompañamiento puntual para prevenir el riesgo de fracaso escolar en el nuevo grado. De dicho acompañamiento se dejará constancia en el apartado Atención Especializada en el anecdotario.
- c. En caso que se promueva, se expide certificado de desempeño del grado anterior que incluya la observación, "*Se aplica promoción anticipada en Comisión de Evaluación Acta No. atendiendo al Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) y al SIEE vigente*".
- d. En caso de que la estudiante que haya sido promovida repruebe el grado al cual fue promovida de manera anticipada, perderá en el año siguiente el derecho a ser promovida al siguiente grado, aunque haya cumplido el requisito. Esto en atención a las evidentes falencias que se observan en su proceso de aprendizaje.

6.8. PROCESOS PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN ANTICIPADA de estudiantes con Desempeño Excepcionalmente Alto: Para el estudio de la promoción anticipada se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- 6.8.1. Hacia la sexta semana del primer período se estudia el caso en las comisiones de evaluación y promoción ya sea por iniciativa de los padres de familia o de los docentes a cargo. En caso de no presentarse estudiantes con estas características, se deja evidencia en las actas.
- 6.8.2. Se solicita a los docentes respectivos un informe descriptivo-valorativo acerca del desempeño de la estudiante y de común acuerdo con los padres de familia se prosigue con el estudio del caso.
- 6.8.3. Si los informes refieren un DESEMPEÑO EXCEPCIONALMENTE ALTO se programa la presentación de pruebas de suficiencia en las áreas de: matemáticas, humanidades, ciencias naturales y ciencias sociales, dichas pruebas se diseñarán de forma integrada, es decir que incluyan todas las asignaturas que integran el área y se presentarán en un lapso de 15 días hábiles a partir de una programación establecida.
- 6.8.4. Las pruebas de suficiencia abarcan todos los conceptos fundamentales del grado en el cual está matriculada.
- 6.8.5. Análisis de los resultados definitivos de las pruebas de suficiencia en la comisión de evaluación y promoción.
- 6.8.6. Resolución Rectoral como culminación del proceso.
- 6.8.7. En caso de que la estudiante sea promovida, estará bajo su responsabilidad actualizar los procesos académicos del grado al que se promovió; a su vez la institución hará acompañamiento desde el componente académico, normativo y psicológico.
- 6.8.8. La promoción anticipada no aplica para las estudiantes del grado 11°.
- 6.8.9. Para efectos de la promoción anticipada, no se tienen en cuenta los resultados de pruebas externas (neurología, psiquiatría, psicología, de coeficiente intelectual, entre otros) aportadas por los padres de familia o acudientes.

ARTÍCULO 7. LA VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

7.1 ESCALA VALORATIVA Los informes de evaluación correspondientes a los tres períodos académicos evidencian el rendimiento definitivo de la estudiante en cada asignatura mediante una escala en los siguientes términos: DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO, DESEMPEÑO BÁSICO, DESEMPEÑO BAJO

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.8 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.7
DESEMPEÑO BÁSICO	3.3 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 3.2.

.1 **DESEMPEÑO SUPERIOR:** Valoración final de la asignatura cuando la estudiante participa óptimamente de los desempeños de comprensión. Se entiende como una excepcionalidad por lo alto.

Criterios:

- a. Supera el alcance de las metas de comprensión propuestas
- b. Presenta conocimiento profundo de los tópicos estudiados y muestra un nivel avanzado de competencias.
- c. Su proceso de desarrollo humano integral en las dimensiones cognitiva, personal y social es óptimo.
- d. Demuestra autonomía intelectual: propone, diseña, crea sus propios aprendizajes

7.1.2. **DESEMPEÑO ALTO:** Valoración final de la asignatura cuando la estudiante participa de los desempeños de comprensión con profundidad y coherencia.

Criterios:

- a. Alcanza las metas de comprensión propuestas
- b. Participa de todos los desempeños de comprensión con compromiso y responsabilidad.
- c. Su nivel de competencias se evidencia en la aplicación que hace de los saberes.
- d. Demuestra autonomía y responsabilidad escolar frente a los desempeños escolares.

7.1.3. **DESEMPEÑO BÁSICO:** Valoración final de la asignatura cuando la estudiante alcanza los desempeños establecidos dentro de los criterios de valoración "básicos" esperados.

Criterios:

- a. Presenta dominio elemental de los tópicos estudiados.
- b. Su desarrollo de competencias personales, sociales y cognitivas se encuentra en proceso.
- c. Requiere esfuerzo adicional para alcanzar las metas de comprensión.
- d. Su proceso de desarrollo humano integral en las dimensiones personal, social y cognitiva, presenta algunos altibajos.

7.1.4. **DESEMPEÑO BAJO:** Valoración final de la asignatura cuando la estudiante no alcanza los niveles de desempeño básicos en las distintas asignaturas.

Criterios:

- a. Demuestra poco avance significativo en el desarrollo de las competencias.
- b. los niveles de desempeño básicos sin mínimos, durante el período y no logra superar las dificultades.
- c. Sus procesos de desarrollo integral en las dimensiones cognitiva, personal y social están por debajo de los niveles básicos requeridos.
- d. Demuestra bajos niveles de autonomía y de responsabilidad en sus desempeños escolares.

ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

El proceso evaluativo se desarrolla de forma continua durante el período para favorecer la integralidad en la formación. De ahí la importancia de valorar al ser humano en sus diferentes dimensiones: cognitiva, personal y social, veamos:

Dimensión cognitiva: Se refiere a la capacidad crítica, intelectual, el espíritu investigativo, la capacidad de conocer, comprender y utilizar los saberes creativamente, en beneficio de la humanidad.

Dimensión personal: Hace referencia al valor y reconocimiento de la dignidad humana, el respeto y la protección por la vida en todas sus manifestaciones, la capacidad para vivir la misericordia y la caridad como expresión del amor en el encuentro con el otro.

Dimensión Social: Se refiere a la sensibilidad frente a la realidad social, el compromiso con el bien común, a la capacidad para vivir la democracia con sentido de lo público y a la disponibilidad para construir una sociedad justa y en paz.

Entendiendo a la mirada integral que debe hacerse de la estudiante, previa reflexión y confrontación, sobre aspectos propios de las dimensiones social, personal y cognitiva, la autoevaluación se entiende como el proceso mediante el cual la estudiante emite un juicio de valor sobre aspectos puntuales de su formación. Este proceso exige de la estudiante sentido crítico y honestidad. Este proceso es mediado por el docente quien fija e informa los criterios, a través de una matriz institucional la cual comprende todos los aspectos que deben ser tenidos en cuenta. La autoevaluación en sí misma es una característica esencial para el desarrollo de la autonomía y el juicio crítico.

a) Autoevaluación: Cuando el alumno es quien se evalúa.

1. Se aplicará durante cada período el proceso de autoevaluación. A través de un formulario de Google o en diálogo con el docente.
2. Si una estudiante no presenta la autoevaluación, el docente asignará la valoración mínima de aprobación según la escala de valoración.

b). Coevaluación: Cuando el grupo es quien se evalúa a partir de los criterios Institucionales y se define la valoración por mutuo acuerdo entre el docente y las estudiantes

d) Hetero-evaluación: Cuando el docente es quien evalúa a partir de los criterios establecidos por la Institución.

ARTÍCULO 9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

9.1 **Programas de nivelación para estudiantes nuevas:** que les permiten avanzar en la apropiación de conceptos centrales de las disciplinas y el desarrollo de las habilidades de comprensión, síntesis y análisis. Estos programas se ofrecen a las estudiantes durante el primer período y su participación se sugiere a partir de los resultados de las Pruebas de Desempeño cognitivo, aplicadas al momento del ingreso.

9.2 **Jornada de Fortalecimiento académico:** Es un espacio en el que el docente explica los contenidos esenciales del periodo con el objetivo de favorecer el aprendizaje. Solo aplica para el periodo I y II y para el caso del tercer periodo participa en la jornada de recuperación de año. Teniendo en cuenta que la asistencia es obligatoria la asistencia

9.3 **La realimentación** se programa para todas las asignaturas donde se presente reprobación y la asistencia será de obligatoria. Dicha estrategia se desarrolla en un horario especial durante la jornada o de forma sincrónica a través de la virtualidad (dependiendo de las normativas del Ministerio por pandemia), donde asisten sólo las estudiantes que hayan reprobado. Cada estudiante debe presentarse a la realimentación con su respectivo plan de refuerzo elaborado como requisito para participar y con actitud de estudio y de superación.

a. Si la estudiante no se presenta a la jornada con el plan de refuerzo elaborado, se deja constancia en el anecdotario en "Atención especializada", aspecto que será analizado durante la Comisión de Evaluación

9.3. Metodología para la Recuperación:

a) No se realiza recuperación en cada período, solo al finalizar el año a las estudiantes que en el consolidado o promedio de los tres períodos de cada una de las asignaturas adquieren un nivel de valoración BAJO.

b) Las actividades de Recuperación se realizan mediante una programación especial al finalizar el año escolar y las estudiantes contarán con fortalecimiento académico.

c) La prueba de recuperación de fin de año es global y se conserva el carácter de acumulativa propia de las guías de control acumulativas. Contará máximo con 20 preguntas

d) Al finalizar el año, se obtiene una nota definitiva de cada asignatura, la cual determina si se aprueba o se reprueba.

e) Los resultados de las evaluaciones de recuperación se analizan en la Comisión de Evaluación y promoción de fin de año académico.

- f) La nota máxima que se asignará a la recuperación será 3.3 (la evaluación será calificada de acuerdo a los parámetros y valor de cada ítem).
- g) Principio de favorabilidad: El principio de favorabilidad se entiende como el beneficio que se le concede a la estudiante de reconocerle la nota más alta (sea aprobatorio o no) entre la valoración final del año y la valoración obtenida en la prueba de recuperación.
- h) Se realizará una jornada de fortalecimiento académico al finalizar el periodo I y II
- i) En el III periodo se realizará la jornada de fortalecimiento académico a las estudiantes que ingresen la figura de recuperación de año escolar.
- j) Las estudiantes de Preescolar cuyo nivel de avances dentro de los procesos de la Dimensión Comunicativa (Lectoescritura – inglés) y Cognitiva (Lógico matemática) estén en proceso, participaran del Programa de Tutorías intensivas durante el Tercer Período Escolar, favoreciendo los procesos de afianzamiento y asimilación de los desempeños básicos de aprendizaje.

9.4. Acompañamiento a estudiantes nuevas y repitentes efectuado desde C. de Pastoral, Líder del SGC, C. Académica, C. de Convivencia, Psicopedagogas, Directores de grupo, Docentes de humanidades y Docentes de matemáticas. Se desarrolla de forma permanente, a través de diversas acciones específicas que se registran en el apartado de "Atención especializada" en el anecdotario.

9.5. Comisiones de evaluación y promoción se realizan en dos momentos del período:

9.5.1 **Intermedias:** En la mitad de cada período se realizan para analizar los avances a los planes de acción de las comisiones de evaluación y hacer seguimiento a los casos de flexibilización.

9.5.2 **Finales:** Al terminar el período, para analizar los casos académicos de las estudiantes. En ambas se determinan remisiones a atención especializada y se diseñan estrategias y planes de mejora.

9.6. Entrega de "Reporte Parcial del Rendimiento Académico" a través de correo electrónico en del periodo académico a todos padres de familia y con reunión entre el docente que va reprobando la asignatura y el padre de familia.

9.7. Remisión a atención especializada consiste en solicitar para una estudiante o grupo de estudiantes apoyo interno o externo de acuerdo a las necesidades educativas particulares, pueden ser solicitadas por los docentes, directivos, padres de familia o estudiantes.

9.8. Comunicación oportuna a través de las plataformas institucionales se informa a los padres de familia sobre todo el proceso escolar tal como: devolución de desempeños, niveles de responsabilidad de las estudiantes, reuniones de acompañamiento, entre otras.

9.8.1. Por el correo electrónico de Gmail: Información con respecto a las actividades académicas

9.8.2. Por Master y Gmail: Notificaciones en cuanto a los resultados obtenidos en los procesos académicos.

9.8.3. No se considera un medio de comunicación ni está autorizado el uso de WhatsApp de forma personal entre el docente, las familias y mucho menos las estudiantes.

9.9. Informes de evaluación los cuales se entregan a los padres de familia y a las estudiantes al finalizar cada período académico.

9.4. Realimentación: se realiza previo a la presentación de la actividad de recuperación de fin de año, mediante la explicación y profundización de conceptos y la aclaración de dudas. Esta estrategia se informa oportunamente a padres de familia y estudiantes mediante comunicado académico para favorecer la participación de la población que lo requiere. (punto 9.3, opción i)

9.5. Aclaración de dudas: Previo a la presentación de la actividad de recuperación, las estudiantes participan libremente en una jornada de aclaración de dudas con el maestro respectivo.

ARTÍCULO 10. ESTIMULOS:

10.1. Reconocimiento a estudiantes: Ver capítulo # 6 del Manual de Convivencia

- 10.2** El consejo académico y las Comisiones de evaluación serán las instancias encargadas de estimular el alto desempeño de las estudiantes a través de menciones de honor, espacios de profundización, reconocimientos públicos, entre otros. Se estimulará también el desempeño colectivo para favorecer la cooperación y el trabajo en equipo.
- 10.3** Estímulo por resultados Pruebas Saber: Los resultados de las pruebas Saber 11° actuarán como estímulo académico para las estudiantes que obtengan un puntaje igual o superior a 75 en la asignatura correspondiente evaluada por el ICFES o igual o superior a 85 en la asignatura de inglés. El estímulo consistirá en cambiar a cinco (5.0), la nota más baja en el periodo I ó II periodo de la respectiva asignatura.
- 10.4** Estímulo por resultados en Pruebas estandarizadas externas: A las estudiantes de todos los grados que obtengan resultados superiores en pruebas estandarizadas externas y en eventos deportivos y culturales de alto rendimiento se les aplicará estímulo académico (en la asignatura relacionada), concertado con el respectivo docente o desde el Consejo Académico.
- 10.5 Estrategia de mejoramiento Académico:** Cuando la estudiante habiendo aprobado una guía de evaluación (entre 3.3 y 3.9), opte por mejorar su valoración, podrá presentar evaluación reprogramada denominada Guía de evaluación de Mejoramiento Académico, previo aviso al respectivo docente (a través de la líder del comité académico) y se le tendrá la valoración, independiente del resultado, para ser promediada entre la guía presentada y la reprogramada. Estas evaluaciones aplicarán únicamente a partir del grado 6°. En el grado 5° se iniciará con esta estrategia en el III período. Cuando la estudiante incumple la presentación del Mejoramiento Académico automáticamente pierde el derecho de volver a beneficiarse de dicha estrategia. La anterior solicitud la deberá realizar en un período máximo de una semana luego de haber recibido el resultado, pasado este tiempo, ya no podrá acceder a este beneficio.
- 10.6 ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO:** Para el caso de las estudiantes de alto rendimiento deportivo, en atención a su condición, se les reprograman todos sus desempeños evaluativos, de forma dosificada y en común acuerdo con la estudiante y sus padres, con previa autorización a rectoría.

ARTÍCULO 11: APOYO PARA APORTAR A LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE APORTEN A LAS ESTUDIANTES

- 11.1. PROFUNDIZACIÓN: Se entienden como actividades académicas cuyo propósito es estimular el alto desempeño de acuerdo a criterios preestablecidos en las dimensiones cognitiva, personal y social; se desarrollan a partir de semilleros académicos, conferencias y salidas de profundización.
- 11.2. REFUERZOS: Se entienden como programas académicos encaminados a superar dificultades en algún campo del conocimiento, pueden ser individuales o grupales en cualquier campo del conocimiento.
- 11.3. AJUSTES RAZONABLES: Consiste en ajustes que se hacen al currículo y al sistema de evaluación de acuerdo a los casos especiales ya sean individuales o grupales (programas de inmersión, incapacidades prolongadas, población con NEE, ingreso tardío a la institución o retiro forzoso, entre otros)
- 11.4. FLEXIBILIZACIÓN: Consiste en programas de apoyo pedagógico personalizados dirigidos a los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales. Se trata de proporcionar los apoyos requeridos para una participación plena en el contexto escolar. Estos programas se hacen con base en los diagnósticos que proporciona la familia y son comunicados a las personas interesadas para unificar las estrategias de acción y optimizar el impacto (Decreto 366 de 2009)
- 11.5. PIAR: Consisten en Planes Individuales de Ajustes Razonables para atender situaciones de la población con NEE.
- 11.6. PRUEBAS DE SUFICIENCIA: Son evaluaciones que integran conceptos y desempeños globales de la asignatura de acuerdo al grado. Se aplican a las estudiantes que aspiran a ser promovidas de forma anticipada. Aplica para las estudiantes con desempeño excepcionalmente alto o a aquellas que ingresan en condiciones especiales.
- 11.7. PLANES DE MEJORAMIENTO: A partir de necesidades educativas individuales o grupales detectadas en las comisiones de evaluación y promoción, se establece un conjunto de acciones pedagógicas encaminadas

a satisfacer dichas necesidades. Las estrategias incluyen variadas actividades y cuentan con la participación del equipo de formación interdisciplinario. Dichas estrategias quedan archivadas en la gestión de aula o el instrumento que haga sus veces para el seguimiento y acompañamiento del grupo.

11.8. TUTORÍAS: Consisten en un proceso de orientación o consejería ejercida por un docente o estudiante (destacado) a una estudiante o grupo de estudiantes sobre un tópico o competencia específica. Se realiza en la jornada extraescolar y se registra en el anecdotario.

La tutoría puede partir de la iniciativa del docente, de la estudiante, o de sus padres. Estarán exentas de esta estrategia: las estudiantes que participan de viajes recreativos u otra causa y serán los padres y acudientes los responsables de nivelarlas.

11.1. REPROGRAMACIÓN DE DESEMPEÑOS: Se realiza cuando la estudiante presenta excusa médica. A partir de su reincorporación, debe cumplir el plazo fijado: 2 días hábiles para entregar los desempeños pendientes.

11.2. DESEMPEÑOS AUTÓNOMOS: Se comprende como el espacio en el que las estudiantes sin la necesidad de un adulto que vigile, asumen la responsabilidad para adelantar en sus actividades pendientes que son asignadas en: los PFS, ejercitaciones, preparación de evaluaciones de cronograma, entre otros. En caso de que el espacio sea virtual es responsabilidad del padre de familia o cuidador garantizar el buen uso del tiempo. Si el espacio es al interior del colegio se asignará un acompañante con el rol de cuidador, dando claridad que es la estudiante la que debe asumir este espacio responsablemente.

11.3. DOSIFICADOR DE DESEMPEÑOS Y PFS: Es un calendario liderado por el director de grupo socializado en línea entre los docentes y estudiantes, que permita visualizar los desempeños a los que las estudiantes deben dar respuesta. Los padres de familia deben hacer seguimiento desde el usuario de la estudiante.

11.4. PLATAFORMA DE GOOGLE WORKSPACE: Plataforma virtual para el apoyo educativo.

ARTÍCULO 12. PROCESOS DE INTERCAMBIO (INMERSIÓN) ACADÉMICO

En el marco de la interculturalidad el Colegio Bethlemitas apoya los intercambios académicos, por tanto, se entiende que consisten en viajar a otro país o ciudad con el fin de cursar programas académicos o complementarios sobre algún área de estudio que se ofrece a nivel del currículo de la institución.

Procedimiento para la aprobación del intercambio:

12.1. Presentar al consejo académico la propuesta por escrito.

12.2. El consejo académico analizará el caso y procederá a dar una respuesta por escrito a la familia y se deja copia dentro del acta de la reunión.

12.3. través de documento oficial Rectoría aprueba a los acuerdos para alcanzar los objetivos del grado y responder al programa intercambio (inmersión)

ARTÍCULO 13. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para favorecer la comunicación y la solución oportuna de las dificultades encontradas es necesario que docentes, padres de familia y estudiantes sigan estrictamente el conducto regular establecido:

13.1 INSTANCIAS:

- a) Docente del área o asignatura
- b) Director de Grupo
- c) Coordinador Académico
- d) Comisión de evaluación y promoción
- e) Consejo Académico
- f) Rectora

13.2 MECANISMOS

- a) Por escrito (correo electrónico), si la dificultad se refiere a un desempeño puntual (tareas, trabajos, evaluaciones, cuadernos), debe ser presentada a la instancia correspondiente (ver instancias)
- b) Escrito con carta anexa y firma del acudiente, si la dificultad implica: segundo evaluador, promoción anticipada, revisión de un proceso académico (se hace mediante carta).
- c) En caso de que la estudiante considere necesario un segundo calificador para efectos de revisión de pruebas escritas, deberá solicitarlo en carta dirigida a Rectoría, quien asignará el segundo calificador y le comunicará a la familia oportunamente los resultados
- d) El plazo máximo para solicitar un segundo calificador es de una semana posterior al recibir el resultado.

13.3 PROCEDIMIENTOS:

- a) Toda reclamación deberá ser comunicada máximo 3 días después de que se presente la inquietud, y bajo las características de respeto hacia las personas implicadas. Pasada esta fecha no se tendrá en cuenta.
- b) Toda reclamación recibida por la instancia correspondiente será atendida en 3 días hábiles.
- c) Toda reclamación debe contener el motivo expresado, una amplia descripción, en lo posible anexar evidencias, y ser entregada personalmente a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 14. PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA:

14. **1 La Periodicidad** de entrega de informes a los padres de familia: Con el propósito de comprometer al padre de familia en el cumplimiento de su deber: hacer "seguimiento permanente al proceso evaluativo de su hija", se elaboran tres informes de evaluación correspondientes a los períodos académicos y un cuarto informe de promoción al finalizar el año escolar. La asistencia de los padres de familia con sus respectivas hijas es de carácter obligatorio de acuerdo al horario establecido.

14. **2 La Estructura del informe de evaluación**

- a) Nombre de la estudiante
- b) Año - Período
- c) Grado
- d) Escala valorativa institucional y escala valorativa nacional / Dimensión para el caso de preescolar
- e) Acumulado de los resultados de los períodos anteriores/ Informe Valorativo descriptivo
- f) Indicadores de logro
- g) Recomendaciones (sólo aplica cuando la asignatura/dimensión ha sido reprobada)
- h) Asistencia
- i) Convivencia escolar (descriptiva)
- j) Firma del director de grupo

ARTÍCULO 15. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LAS ESTUDIANTES:

15. 1 El servicio social Estudiantil obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.6.4. Servicio social estudiantil). En consideración al carácter obligatorio que le otorga la Ley General de Educación (115 de 1994) al Servicio Social Estudiantil. Para considerar terminado el proceso formativo se requiere:

- a) Plan de trabajo
- b) Diario: registro de las horas, acciones que realizan, fotos, videos, evolución y evaluación de la actividad.
- c) Horario en el que realizará el Servicio Social Familiar
- d) Tener actitudes respetuosas con las personas que desarrollen el Servicio Social.
- e) Cumplir con la intensidad horaria prevista
- f) Entregar en digital el diario de registro al Coordinador del Servicio Social, determinado por la institución.
- g) Llevar registro virtual permanente del diario con sus respectivas evidencias y tenerlo al día para cuando se requiera.

15. 2 OBLIGATORIEDAD: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.6.4. Servicio social estudiantil). El enfoque humano-cristiano de nuestra institución promueve la prestación del Servicio Social Obligatorio del estudiantado en Fundaciones, Asociaciones o entidades públicas y privadas que atienden población en vulnerabilidad o riesgo y pretende desarrollar la conciencia social de las estudiantes y la práctica de un apostolado en favor de los más necesitados

15.3

OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

15.3.1 Objetivo General: Integrar a las jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

15.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en las alumnas el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
3. Promover la investigación.
4. Despertar en las alumnas el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
5. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
6. Servir de apoyo a la comunidad
7. Generar estrategias que permitan a las alumnas la inducción en asuntos laborales.

15. 4REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el COLEGIO BETHLEMITAS y en el marco de la Pandemia, es responsabilidad de la familia asumir la presencialidad.
3. Una vez tenga asignado el lugar (virtual o presencial) donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10º y 11º.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusas por escrito al correo, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución o personas afectadas.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial al que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, con el uniforme de la institución, ya sea virtual o presencial
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
11. La estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada período traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
13. Se realizarán reuniones mensualmente con los estudiantes.

15. 5SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. La estudiante que sea retirada de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.
2. Si finalizada las 40 semanas no ha dado cumplimiento a las 80 horas la estudiante deberá finalizar antes del 30 de enero del año siguiente.
3. Cuando por irresponsabilidad la estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10º, deberá pagar al año siguiente el costo de una educadora extra que le acompañe el proceso que le quedó pendiente, para terminar dicho servicio.

16. CRITERIOS DE TRANSMISIÓN DE CLASES:

La transmisión de las clases estará sujeta a la normatividad vigente brindada por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Medellín. Teniendo en cuenta que el 20 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la resolución 2157 modifica la Resolución 777 de 2021 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo, se ordena que queda eliminada la limitación de aforos en las instituciones educativas y se establece el regreso 100% presencial

de estudiantes de todos los niveles; así mismo la Secretaría de Educación de Medellín ratificó la aplicación de lo establecido en la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021 y ordenó que a partir del 17 de enero del 2022, las clases serán 100% presenciales, no virtuales y sin límites de aforos.

CRITERIOS:

1. Para los casos de las estudiantes ausentes por permisos o por enfermedad (excepto covid), no se autoriza la conexión virtual, es decir, la estudiante deberá estar al día con las actividades académicas a su regreso.
2. El único motivo que se autoriza la transmisión para las estudiantes que ya están asistiendo, es que se encuentre en el marco covid. (Contagio, sospecha o aislamiento). Tenga en cuenta que debe presentar la constancia médica para validar el ingreso.

Revisado por CONSEJO ACADÉMICO 30 de noviembre 2021 Aprobado por CONSEJO DIRECTIVO 1 de diciembre 2021

8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL COLEGIO BETHLEMITAS

8.1. Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios

- a. Función del proceso disciplinario escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- b. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
- c. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta de la estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
- d. Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa, las estudiantes, sólo serán investigadas, sancionadas y tratadas por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- e. Debido al proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando la estudiante deba ser tratada con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- f. Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- g. Igualdad. Todas las estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- h. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

- i. Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- j. Derecho a la defensa. La estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- k. Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- l. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- m. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.
- n. Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
- o. Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- p. Abuso del derecho. El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
- q. Función de la acción correctiva y de la sanción. Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
- r. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común): el ejercicio de los derechos de las estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

- s. Participación. Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- t. Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- u. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijas.

8.2. Potestad disciplinaria

De conformidad con el Artículo 25, literal g del decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

8.3. Definición del debido proceso

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

8.4. Objetivo del debido proceso

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para la estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, EL COLEGIO BETHLEMITAS, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- a. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- b. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertir.
- c. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”

8.5. Debido proceso

- a. Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

- b. Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
- c. Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con la estudiante y se consigna en el observador de la estudiante.
- d. Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinadora la procedencia de apertura del disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del disciplinario.
- e. Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.
- f. Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hija, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para la estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que la estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
- g. Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, la estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

- h. Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
- i. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad de la estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la Rectoría a través del acta de la reunión.
- j. Resolución rectoral. La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.
- k. Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
- l. Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

8.6. Faltas disciplinarias

Una falta es un desacierto al que la estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

- a. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- b. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- c. Las condiciones personales y familiares de la estudiante.
- d. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.

- e. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- f. La obligación que tiene el Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Circunstancias atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad de la estudiante en la comisión de una falta las siguientes

- a. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- b. El haber observado buena conducta anterior.
- c. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- d. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- e. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- f. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- g. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad de la estudiante, las siguientes:

- a. Reincidir en las faltas
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta

- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsele a otros
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
- i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
- k. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
- l. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

Parágrafo

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

8.6. Faltas leves

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral de la estudiante.

- a) Impuntualidad en las clases y actividades académicas.
- b) Hacer caso omiso al llamado de atención (dos veces por la misma o diferente causa) en la gestión de aula
- c) Impuntualidad injustificada a la institución en más de dos ocasiones.
- d) Traer a la institución distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje
- e) Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.

- f) Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios.
- g) Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación de convivencia.
- h) Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: sala de educadores, laboratorio y demás lugares en donde la estudiante corra peligro.
- i) Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
- j) No tener una adecuada postura corporal en las clases y demás actividades

Parágrafo 1

Si la falta cometida es tipificada como leve, se le hará un llamado de atención verbal y en privado a la estudiante, en caso de reincidir, se le hará una anotación en la gestión de aula y si reincide una tercera vez se procederá a dejar consignada la falta en el anecdotario

Parágrafo 2

La existencia de tres amonestaciones escritas en él, anecdotario, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

8.7. Faltas graves

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

- a) Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero o cualquier elemento de valor al igual que rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma
- b) Generar desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución
- c) Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier persona perteneciente al entorno escolar o rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.

- d) Esconder y/o dañar de forma mal intencionado cualquier elemento de las compañeras o del establecimiento educativo
- e) Brindar información falsa a cualquier miembro de la comunidad educativa, que perjudique el normal desarrollo del ambiente institucional
- f) Permitir que otro individuo haga uso de su identidad-o suplantar a un compañero, acudiente o cualquier miembro de la institución con la finalidad de evadir obligaciones, de orden comportamental y/o académicas.
- g) Ausentarse del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador.
- h) Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución o lugares al cual asista en representación del colegio.
- i) Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
- j) Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética, deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
- k) Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades
- l) Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
- m) No asistir o no ingresar al Colegio con desconocimiento de los padres o acudientes.
- n) Manifestar una actitud de irrespeto o displicente hacia los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
- o) Realizar cualquier acto que atente contra la moral, la filosofía, la ley y las buenas costumbres de la institución
- p) Encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.

- q) Hacer uso de forma reiterativa de aparatos de reproducción de música y/o cualquier dispositivo electrónico durante las clases o en actos oficiales de la institución sin autorización.
- r) Realizar cualquier tipo de venta en el colegio
- s) Jugar con agua en los baños o demás sitios
- t) Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
- u) Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación de este.
- v) Intento de fraude académico
- w) Prestar prendas o documentos institucionales a personas ajenas a la institución

Parágrafo 1

Todas estas faltas graves deben consignarse en el anecdotario y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2

Las estudiantes de primaria solo podrán traer juguetes (No traerán juguetes electrónicos) al colegio los viernes

Parágrafo 3

Está permitido la celebración de los cumpleaños en el salón de clase (Primer descanso) solo a las estudiantes de preescolar y primero.

Parágrafo 4

Reglamento para el porte y uso de computadores portátiles

El objetivo de regular el uso de los dispositivos electrónicos en el colegio, es favorecer los ambientes y procesos de aprendizaje al igual que la socialización de la comunidad educativa.

Por tal motivo:

- Las estudiantes de 5° a 11° pueden portar computador para continuar interactuando en las plataformas. Cabe aclarar, que es bajo la responsabilidad de la familia, y el colegio no se hace responsable de daños o pérdidas ocasionadas, por tanto, **no es obligatorio.**

- Las estudiantes de 5° a 11 Pueden portar el celular a la institución como herramienta de apoyo interactivo a las clases. Es necesario clarificar que al interior de las clases se debe hacer uso del solo por instrucción del docente. Este dispositivo **estará regulado por manual de convivencia**. La familia se hace responsable del control.
- Las estudiantes de preescolar al grado 4° no pueden portar celular y el computador está bajo la responsabilidad de las familias.
- El porte de computadores portátiles solo está permitido para uso pedagógico
- En caso de no acatar las reglas para el uso de dispositivos electrónico este será retenido por el docente, se entregará en Coordinación de convivencia y solo se les devolverá a los padres de familia y/o acudientes (Únicamente) en el transcurso de la jornada escolar, con cita previa en la Coordinación de Convivencia.
- El colegio no se hace responsable del deterioro o pérdida de estos equipos, ni del manejo inadecuado que le dé la estudiante.
- El COLEGIO BETHLEMITAS no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

8.8. Faltas gravísimas

Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

- a) El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos
- b) Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas o vapeadores, cigarrillos electrónicos dentro o fuera de la institución.
- c) Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio
- d) Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.

- e) Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo de la estudiante
- f) Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
- g) Operar equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados
- h) Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras.
- i) Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
- k) Aprovecharse de cualquier menor de edad para cometer faltas que atentan contra la convivencia ciudadana.
- l) Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
- m) Denigrar de la institución a través de actos, comentarios, expresiones o montaje de videos que atentan contra la imagen corporativa del colegio.
- n) Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa

Parágrafo 1

La reiteración en la acción de la misma falta grave, o la acción de dos o más faltas graves diferentes dan lugar a un proceso disciplinario.

Parágrafo 2

La acción de una sola falta gravísima da lugar a un compromiso comportamental.

Parágrafo 3

Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectora o de la comisión de evaluación, la acción de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 4

En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción

8.9. Estrategias formativas y sanciones

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento

- a. Amonestación verbal: Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con la estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.
- b. Amonestación escrita: Anotación en el anecdotario de la estudiante, de acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- c. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito: Procede cuando la estudiante acumule en el anecdotario 3 amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El director de grado o el profesor de la asignatura notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación de la estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, los padres de familia y/o acudiente autorizado y la estudiante.
- d. Jornada de reflexión y/o trabajos especiales: Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que la estudiante desarrollará fuera de la jornada escolar y

dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el anecdotario de la estudiante.

- e. Suspensión entre uno y tres días: durante este tiempo asistirá al colegio y reflexionará sobre la falta cometida y también realizará talleres académicos, si ese día hay evaluación programada esta le será reprogramada y cualquier trabajo o evaluación dentro de la clase le será reprogramada Se debe notificar a la familia a través de Resolución Rectoral.
- f. Retención de implementos: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de dispositivos electrónicos revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por la Coordinadora de convivencia o la Rectora de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el anecdotario de la estudiante.
- g. Prohibición de representar el colegio: En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales, se dictará la privación de participar en actividades externas o internas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el anecdotario.
- h. Acciones de reivindicación y reparación de la falta: Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas la estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i. Suspensión de programas especiales o de representación: Como estrategia formativa, la estudiante podrá ser suspendida en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- j. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que la estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
- k. Anulación de evaluaciones: El fraude trae como consecuencia adicional la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será CERO (No se hará en el momento del fraude si no que se esperara el debido proceso)

- l. Compromiso académico/comportamental: El compromiso académico/comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
- m. Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o comportamental:
- Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
 - Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el período o el año escolar
- n. Evaluación y seguimiento de los compromisos
- Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte de la Coordinadora respectiva, siendo el director de grupo el responsable de su respectivo seguimiento.
 - Si al evaluar el proceso anual de la estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.
- o. Matrícula en condición de última oportunidad: Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en la estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.
- p. Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte de la comisión de evaluación, siendo el coordinador de grado el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
- q. Semiescolarización: Para el caso en que la falta de la estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de esta a sus actividades escolares, se aplicará la SEMIESCOLARIZACIÓN de la estudiante por cualquier número de días.

- Para ello se realizará notificación a la familia y la estudiante será confiada a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente por que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
 - Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la desescolarización, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará juntamente con un taller formativo.
 - Una vez termine la SEMIESCOLARIZACIÓN, la estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá la estudiante presentar su sustentación.
 - Si durante el periodo de SEMIESCOLARIZACIÓN se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.
- r. Cancelación de matrícula y retiro del colegio: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando la estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro de la estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación de la estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para la estudiante , para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para la estudiante y su familia, de tal manera que la estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo de la estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso de la estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.
- s. Reparación de daños o perjuicios: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, la estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación

y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

- t. Pérdida de beca y/o auxilio económico: La estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico podrá ser sancionada con la suspensión de este como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico o dificultades normativas.

Parágrafo 1: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

8.10. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que la estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

8.11. Información al padre de familia o acudiente autorizado.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados la estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

- a. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
- b. Citación al padre de familia o acudiente autorizado

- c. Información mediante comunicación telefónica: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador de la estudiante.

8.12. Notificación de resoluciones

- a. Notificación personal: la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
- b. Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.
- c. Interposición de recursos: en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.
- d. Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad de la estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y la estudiante hayan sido notificados del contenido de esta.

Parágrafo 2: En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

8.13. Requisitos del recurso de reposición

- a. Siempre debe presentarse por escrito.

- b. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- c. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- d. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad de la estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: todas las faltas serán consignadas en el anecdotario de la estudiante.

Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO**

Parágrafo 3: Mientras no se agote el recurso otorgado la Resolución Rectoral, la estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

9. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013. Está integrado por

- La Rectora (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- La personera estudiantil.
- Psicóloga – Orientadora Escolar
- La Coordinadora de convivencia
- Un representante del consejo de padres de familia.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Esto en consonancia con la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. La Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

9.1. *Funciones*

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos,

la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Parágrafo 2: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

9.2 Responsabilidades del establecimiento educativo

En el sistema nacional de convivencia escolar

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a las estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques

de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

9.3 Programas y proyectos pedagógicos

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional

PROYECTOS

- El proyecto de educación sexual
- El proyecto de drogadicción
- El proyecto de bullying
- El proyecto de escuela de padres
- El proyecto de artes escénicas
- Aprovechamiento del tiempo libre
- Protección del medio ambiente
- Democracia
- Formación docente
- Proyecto de ética y valores según PEI

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

9.4 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

9.4.1 Acciones del Componente de Promoción

“Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- Promoción de los valores Institucionales a través de la página web, las izadas de bandera, las orientaciones de grupo y el desarrollo normal de las clases.

- Acompañamiento del Proyecto de Vida a través del programa de orientación profesional, orientaciones pastorales, diálogos personales.
- Fortalecimiento de la dimensión espiritual a través de los encuentros con Cristo, los retiros Espirituales, servicio de capellanía, preparación sacramental.
- Proyección social a través de las actividades de atención y proyección a comunidad de poblaciones vulnerables, para lograr la valoración de los derechos humanos y el reconocimiento de la importancia de una interacción social armoniosa para el progreso de los seres humanos.
- Formaciones permanentes dirigidas a la comunidad educativa, a partir del desarrollo de temas relacionados con la convivencia, partiendo de la realidad y necesidad escolar, con el apoyo de las entidades públicas y privadas encargadas de promoción y prevención de la convivencia escolar.
- proyecto de educación sexual que orienta y apoya en la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Incentivar en las estudiantes el “juego limpio” a través de la participación de los juegos interclases y demás eventos deportivos y culturales intra e inter institucionales.

Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente decreto.

- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente

vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3) que fortalecen el componente de promoción. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

9.4.2 Acciones del Componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el COLEGIO BETHLEMITAS en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

- Efectuar un acompañamiento en los espacios comunitarios como los patios, auditorio y capillas para promover en las estudiantes actitudes de respeto y tolerancia.

- Apoyar las escuelas de padres en asocio con el departamento de psicología en charlas sobre la prevención y atención en situaciones de violencia o acoso escolar.
- Difundir las Rutas de Atención establecidas en el Manual de Convencía como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y de paso explicar las sanciones que esto podría acarrearle a cualquier miembro de la comunidad educativa que incurra en este tipo de faltas.
- Vincular a todas las entidades públicas y privadas con sus programas de atención a este tipo de situaciones a través de conferencia y talleres en el colegio.
- Identificar los riesgos en que se encuentra la población estudiantil, basados en informes periódicos de la atención en psicología.

9.4.3. Acciones del Componente de Atención

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones al departamento de psicología, el servicio de enfermería y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico
- Tener actualizado el directorio de atención especializada.
- Establecer una comunicación permanente con la familia de la estudiante afectada, para un adecuado seguimiento de la situación.
- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.

- Convocar al Comité Escolar de Convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible

9.4.4. Acciones del Componente de Seguimiento

Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, enfermería y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
- Establecer una comunicación permanente con la estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
- Desde Coordinación de Convivencia revisar periódicamente los anecdotalarios de la estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

9.5. Técnicas y modelos de intervención

Para la resolución de los conflictos escolares el COLEGIO BETHLEMITAS, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

- a. El consenso: mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.

- b. Dirección de grupo: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre las estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.
- c. La mediación: mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
- d. La conciliación: este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que éstas las analicen y las acepten.
- e. Arreglo normativo: el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.
- f. Capacitación de mediadores, las estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.
- g. Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1860 de 2013) y su decreto reglamentario en los conflictos escolares de tipo I, las estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:
- Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
 - Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.

- Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
 - Los mediadores deben facilitar el encuentro.
 - Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
 - Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
 - Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
 - Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
 - Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
 - Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
 - Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
 - Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma
- h. Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. El proyecto de valores mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el director(a) de grupo.
- i. Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.
- j. Orientación: En cada período el departamento de Orientación, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una

orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

- k. Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.
- l. Conferencia de Padres: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de las hijas, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Parágrafo 1: El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Parágrafo 2: El proyecto de convivencias se realiza desde el grado sexto hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9.6. Pautas y acuerdos para los adultos responsables

- a. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- c. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- d. Que se garantice a su hija un debido proceso, imparcial y justo.
- e. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- f. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- g. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- h. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- i. Participación de los padres de familia en los procesos con las estudiantes, cuando se requiera.
- j. La utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

9.7. Pautas y acuerdos para docentes, administrativos y otros funcionarios.

- a. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- b. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.

- e. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- f. Garantizar la honra y buen nombre de las estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos
- g. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- h. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con las estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- i. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.

Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- j. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

9.8. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales

y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

- b. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia: Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:
- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
 - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
- c. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra: Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de

Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

- d. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.
- e. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia: Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- f. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva: Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.
- g. Directorio Actualizado. (Buscar números telefónicos, correos, etc.)

ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía Nacional	5 11 25 90
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental	4 46 66 77
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112

	Resto del país: 018000 910 112 Fax (571) 5159581
Policía de Infancia y Adolescencia,	123
Comisaría de Familia	301 7297823
Inspector de Policía	4131454
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	57(4) 409 34 40
Puesto de salud u Hospital más cercano	342 10 10 Clínica las Américas
Bomberos	4 2576681
Cruz Roja	3505300
Defensa Civil	2924708 - 2924712
Medicina Legal	4548230
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las estudiantes.

9.9. Situaciones de alto riesgo

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, hoy contenido en el Decreto 1075 de 2015.

9.10. Garantía de derechos y aplicación de principios

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- a. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
- b. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- c. La prevalencia de los derechos.
- d. La corresponsabilidad.
- e. La exigibilidad de los derechos.
- f. La perspectiva de género.
- g. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- h. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- i. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

9.11. Definiciones

Para efectos del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) se entiende por:

- a. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
 - b. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de

los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- c. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- d. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes

sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- e. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- f. **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- g. **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- h. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- i. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

9.12. Clasificación de situaciones

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos

9.12.1. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- a. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, poner zancadilla, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- b. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias
- c. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos.
- d. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
- f. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética, deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
- g. Esconder y/o dañar de forma mal intencionado cualquier elemento de las compañeras o del establecimiento educativo

Protocolo de atención para Situaciones Tipo I

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños

causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Las estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadores o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

9.12.2. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 - a. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas
 - b. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
 - c. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar
 - d. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
 - e. Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying)
 - f. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución

- g. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución
- h. Consumir licor, cigarrillos, cigarrillos electrónicos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.
- i. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. Impedir con violencia o sin ella las actividades programadas
- l. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeras.
- m. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
- n. Incitar a las compañeras a participar en situaciones de peligro, retos o desafíos, que vayan en contra de la convivencia escolar
- o. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad mediante acoso escolar, ciberacoso
- p. Atemorizar o amenazar a otro de palabra o de hecho
- q. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II

- **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

- **En casos de daño al cuerpo o a la salud:** Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- **Evaluación Preliminar de la Situación:** El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para las estudiantes involucradas y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las estudiantes involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
- **Investigación:** se generarán espacios individuales con las estudiantes implicadas quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinadora de convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.
- **Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III:** de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- **Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.
- **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza de la Rectora(a), analizarán el caso y

se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

- **Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de las estudiantes implicadas serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte de la estudiante y el acudiente.
- **Acto de Conciliación:** Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre las estudiantes implicadas donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.
- **Remisión a Orientación Escolar:** Las estudiantes implicadas realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
- **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
- **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de

los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

9.12.3. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- a. Participar en mítines que generen actos violentos.
- b. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- c. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- d. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- e. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- f. Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.
- g. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- i. Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- j. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- k. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad
- l. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.

- m. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución
- n. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- o. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- p. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- q. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- r. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
- s. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alergénicos convencionales y no convencionales.
- t. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

- El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para las estudiantes involucradas e informará inmediatamente a la Rectora(a).
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.
- **Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

- **Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora(a) como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
- **Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.
 - El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 - Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
 - El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 - Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- **Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a las estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

9.13. Activación de los protocolos de otras entidades

De acuerdo con la reglamentación del decreto 1965 de 2013, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, la Rectora, en calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

9.14. Activación de la ruta en caso de vulneración de derechos

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual

	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

Atención en salud mental

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

10.SERVICIOS DE BIENESTAR

10.1. Atención psicopedagógica

Este servicio contribuye al pleno desarrollo de la personalidad de las estudiantes en atención a los ritmos y estilos de aprendizaje, específicamente en aspectos tales como:

- a. Toma de decisiones personales y expresión de sentimientos.
- b. Identificación de aptitudes e intereses.
- c. Manejo de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- d. Participación en la vida académica, normativa, social y comunitaria.
- e. Fortalecimiento de valores y relaciones interpersonales.
- f. Comportamientos y manifestaciones grupales.
- g. Orientación del proyecto de vida.

Nota

- La atención psicopedagógica que presta el colegio sólo aplica para casos que tengan relación con el ambiente escolar y familiar. Para casos que requieran atención clínica o especializada se le informa al padre de familia para que la estudiante sea atendida por el especialista en cuestión.
- La atención de Psicología en el ambiente escolar, no tiene fines terapéuticos, se presta el servicio, bajo la modalidad de asesoría Psicológica.
- Los horarios de atención a la estudiante se estipulan dentro del horario escolar, no obstante, es necesario revisar que la estudiante no se vea afectada en una asignatura en donde presente un bajo rendimiento escolar.
- Se realiza atención Psicológica a las estudiantes remitidas por Rectoría, Coordinaciones, Docentes, Comisiones de evaluación, padres de familia o por iniciativa de la estudiante.

10.2 Servicio de enfermería

- a. El colegio ya no pertenece al área protegida desde el 2019, la remisión de las estudiantes se hace al seguro estudiantil, este año SEGUROS DEL ESTADO o a la EPS
- b. Este servicio no incluye la formulación o suministro de medicamentos, dado que el profesional que atiende no es la autoridad competente para ello. Para los casos donde se hace necesario suministrar medicamentos autorizados a las estudiantes, éstos deberán estar prescritos y serán controlados por la persona encargada previa autorización de padres de familia o acudientes.
- c. Cuando el estado de salud de la estudiante amerite o requiera desescolarización, se entrará en comunicación con los padres de familia, quienes podrán retirar a la estudiante con previa autorización de la Coordinadora de Convivencia

10.3 Actividades de extra clase

El Colegio ofrece actividades extraclases en el campo deportivo, cultural, artístico, recreativo y académico, con el fin de favorecer el buen uso del tiempo libre. Dichas actividades se planean, organizan y controlan para cada semestre. Las estudiantes que participan en dichas actividades deben sujetarse al siguiente reglamento:

- a. Asistir puntualmente a la actividad y aproveche su desarrollo, recuerde que usted y su familia están invirtiendo libremente en este servicio.
- b. Comunicar oportunamente al coordinador toda inconsistencia en el desarrollo de la actividad, como incumplimiento de horarios, entre otros.
- c. Expresar sus aportes al docente en caso que observe que puede mejorar el desarrollo de la actividad.
- d. Llevar los implementos necesarios para el desarrollo exitoso de la actividad.
- e. Disponerse responsablemente para el desarrollo de la actividad, consumiendo previamente la alimentación necesaria, portando el vestuario exigido, entre otros. Una vez iniciada la actividad, no está permitido el consumo de alimentos o líquidos, excepto en las actividades deportivas, donde se permite consumir hidratantes.

- f. Después de transcurrir diez (10) minutos de iniciada la actividad, no se permitirá el ingreso a la clase, excepto con previa autorización del coordinador, si se trata de una excusa justificada.
- g. Al terminar la jornada escolar, permanecer en las instalaciones del Colegio, no está permitido salir para favorecer el inicio de la actividad y garantizar su seguridad. En caso que requiera salir deberá firmar la planilla de control y actuará bajo su propia responsabilidad.
- h. El docente sostendrá una comunicación permanente con padres de familia y acudientes para informar sobre el avance de la estudiante y para confirmar la ausencia en aquellas clases que no se presente.
- i. No se concederá ningún permiso para retirarse de la actividad antes de la hora indicada (sólo se hará a partir de comunicación directa con los padres de familia).

Parágrafo

El costo de las Actividades de extra clase se determinará cada año. Sólo se hará reembolso en caso de cancelación del curso.

10.4 Seleccionados y grupos representativos del colegio

Para seleccionados deportivos o grupos se requiere:

- a. Estar matriculada en el colegio.
- b. Llenar los requerimientos (perfil).
- c. Relaciones interpersonales adecuadas.
- d. Asistir puntualmente a entrenamientos, ensayos, competencias y/o presentaciones.
- e. Representar dignamente al colegio.
- f. Cuidar los enseres, materiales y escenarios culturales y deportivos.
- g. Manifestar espíritu de colaboración.
- h. Tener alto rendimiento académico y comportamental.
- i. Portar correctamente el uniforme.

Nota

Una estudiante puede ser suspendida de la actividad en cualquier momento del año, por no cumplir los anteriores requisitos.

10.5 Transporte escolar

Se encarga de cubrir las rutas escolares para favorecer la puntualidad al iniciar y terminar la jornada escolar. Las estudiantes deberán observar las siguientes normas:

- a. Saludar y despedirse al subir o bajar del vehículo y ubicarse en el asiento asignado
- b. Evitar arrojar papeles, desechos y similares por la ventana.
- c. Portar el uniforme correctamente al subir, permanecer y bajar de la ruta.
- d. Ser puntual para abordar el vehículo
- e. No insistir al conductor o monitora subir el volumen en forma excesiva.
- f. Informar por escrito al conductor o monitora cuando no vaya a utilizar la ruta.
- g. Cualquier cambio de ruta por traslado de residencia, debe comunicarse por escrito
- h. Cuando una estudiante no pertenece a la ruta escolar le queda prohibido utilizarla.
- i. Para solucionar cualquier situación debe utilizarse el conducto regular: monitora, coordinador de transporte, líder del proceso.

Parágrafo

El colegio hace acompañamiento y seguimiento únicamente al servicio de transporte que presta la empresa avalada

11. HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

11.1 Presentación personal

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres. El uniforme es requisito indispensable para su buena presentación.

11.1.1 Uniforme de diario

- Jumper a cuadros azul oscuro y gris con rayas pequeñas rojas; abierto, con botones grises; la altura de la falda será de 2 cms arriba de la rodilla. Talle a la cintura (no se autoriza talle largo).
- Correa azul oscura.
- Camisa blanca manga corta. En ocasiones especiales manga larga (gala).
- Medias blancas (media colegial largo).
- Zapato azul oscuro.
- El delantal es obligatorio en las estudiantes de primero, segundo y tercero de primaria.

11.1.2. Uniforme de Educación Física

- Sudadera larga, azul oscuro con raya lateral roja y blanca.
- Camiseta blanca con cuello camisero (según modelo). Tenis totalmente blanco.
- Medias blancas. (Que cubran el tobillo)
- Chaqueta doble faz color rojo y azul.

11.1.3. Normas generales para la buena presentación personal

- La chaqueta con el distintivo de las estudiantes del grado 11º no es obligatoria.
- Los adornos y los accesorios que se porten deben ser de color azul, blanco, rojo o negro
- Mantener los zapatos ordenados, lustrados y amarrados

- Los uniformes deben ir marcados con nombres y apellidos completos y en un lugar en el que se pueda identificar fácilmente. La chaqueta debe llevarse por el lado rojo para el uniforme de cuadros y el fondo azul para el uniforme de educación física.
- El cabello debe estar limpio y bien arreglado, con su color natural y un corte adecuado, (libre de rapados, mechones, figuras, entre otros), además si desean usar tintes para el cabello no serán contrarios a los colores naturales.
- La chaqueta debe de ir bien puesta y no amarrada a la cintura.
- Usar el uniforme libre de maquillaje.
- En caso de necesitar, sólo debe usar la chaqueta institucional.
- Se debe conservar el modelo actual de la bota de la sudadera.
- Es recomendable no traer al colegio joyas y objetos de valor ya que el colegio no se hace responsable de su pérdida o deterioro.
- La presentación de la estudiante con el uniforme del colegio debe estar libre de tatuajes, piercing y perforaciones de la piel para uso de agujas, aretes o narigueras.
- Para las uñas se podrán utilizar esmaltes de color: blanco, el estilo francés y transparente y libre de algún tipo de maquillaje.
- La cabeza no se permite usar adornos u otros accesorios, plumas y mechones de colores no naturales (azul, verde, fucsia, etc.)
- La correa es de uso obligatorio para las estudiantes con el uniforme de diario.
- El uso adecuado del uniforme será evaluado actitudinal mente en el proceso de formación integral por los directores de grupo.

11.2 Asistencia escolar

Toda estudiante matriculada en el Colegio Bethlemitas debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio. De acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media). Desde la Coordinación de convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases.

La inasistencia se da cuando una estudiante no se hace presente a la jornada académica y sólo se justifica cuando:

- Se presenta incapacidad médica o fórmula médica.
- Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- En los casos en los cuales la estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras autorizadas por directivos del colegio.

Parágrafo 1

En caso de inasistencia a clases, los padres de familia o acudiente autorizado deben dar aviso durante las primeras horas del día, el colegio tiene la obligación de llamar diariamente cuando las estudiantes no asisten a clases sin previo permiso.

Parágrafo 2

La estudiante que llegue tarde debe ser registrada en recepción, después de tres (3) llegadas tarde iniciará proceso disciplinario con acciones formativas que ayuden a la estudiante a adquirir el valor de la puntualidad, en trabajo conjunto con los padres de familia.

11.3. Excusas

- El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales.
- Las excusas deben presentarse ante la Coordinación respectiva quien las analizará, autorizará los procesos académicos a que tiene derecho la estudiante y ordenará comunicarles a los maestros correspondientes.

11.4 Retardos

La estudiante que llegue al colegio después de las 6:30 a.m., debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Coordinación de Convivencia para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando una estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe

presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si una estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

11.5 Permisos

Los permisos para salir de la Institución se deben solicitar por escrito o enviarlos al correo de convivencia, al menos con un día de anterioridad.

- Para la salida, la estudiante debe estar acompañada de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y debe presentar en la recepción la autorización firmada y sellada por la Coordinadora de Convivencia.
- Los permisos para salir de la Institución deben solicitarse en Coordinación de Convivencia de manera escrita.
- Los permisos de viajes (Mas de dos días) deben ser solicitados a la Rectoría para hacer una evaluación de dicho permiso, por las implicaciones académicas que éste conlleva, todo queda bajo responsabilidad de los padres de familia.
- Para las salidas pedagógicas la estudiante debe presentar la respectiva autorización del padre de familia o acudiente.
- Para participación en eventos deportivos y de representación del colegio, se elaborará un formato por parte de cada entrenador donde aparecerá el listado de las estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: Entrenador, Coordinador de Convivencia, Rectora. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Parágrafo 1

La Coordinación de Convivencia, no dará autorización de representación a las estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2

La estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, la cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la Institución.

Parágrafo 3

En la recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

Parágrafo 4

El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado Undécimo, como: Prom., anuarios, excursiones, desfiles, rifas, etc.

Parágrafo 5

Los permisos de más de dos días se deben solicitar en rectoría

11.6 Salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, la estudiante debe:

- Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
- Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
- Llevar el alimento necesario para la jornada.
- Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectora para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

VIGENCIA: El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del mes de enero del año escolar 2020, incluyendo los años sucesivos, hasta otra proposición.



“Mi vida gota a gota por Cristo y por la Iglesia”

Beata Madre María Encarnación Rosal